

Bimestre  
Junio - Julio  
2020

# GACETA OFICIAL

Órgano de Difusión del  
H. Ayuntamiento del Municipio  
de Acapulco de Juárez



H. Ayuntamiento Constitucional de  
**Acapulco de Juárez**  
2018 - 2021

**Mtro. Ernesto Manzano Rodriguez**

Secretario General del H. Ayuntamiento 2018-2021

Fecha de Publicación: 14 de Agosto del Año 2020

**Año II  
Vol. 5**



## H. CUERPO EDILICIO 2018-2021

LIC. ADELA ROMÁN OCAMPO  
PRESIDENTA MUNICIPAL

### SÍNDICOS PROCURADORES

LIC. LETICIA CASTRO ORTIZ  
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,  
SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

DR. JAVIER SOLORIO ALMAZÁN  
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,  
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

### REGIDORES

MTRO. HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

LIC. ANDRÉS ALAÍN RODRÍGUEZ SERRANO

LIC. MAYRA REYNA RESÉNDIZ

LIC. LILIANA QUIJANO BUITRÓN

C. MANUEL CORTÉZ AVILÉS

LIC. MA. AZUCENA URIBE RAMOS

LIC. JAVIER MORLETT MACHO

DRA. ALVA PATRICIA BATANI GILES

LIC. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA

C. LUPE DORANTES APONTE

LIC. LUIS MIGUEL TERRAZAS IRRA

LIC. ROSAURA RODRÍGUEZ CARRILLO

C. NATIVIDAD RODRÍGUEZ CHINO

M. en C. RICARDA ROBLES URIOSTE

C. JOSÉ DE JESÚS HERRERA PINTOS

MTRA. GERELÍ ASTUDILLO IBARRONDO

LIC. VÍCTOR AGUIRRE ALCAIDE

LIC. MA. GUADALUPE CORTÉS MENDOZA

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ELBJORN TRANI

LIC. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ



## ÍNDICE

ACUERDO O TEMA	PÁGINA
Dictamen mediante el cual el Cabildo Aprobó en sus Términos, el Lineamiento de Observancia Municipal para la Reapertura del Turismo; el cual forma parte como anexo 1 del Acuerdo. Así como las Reglas para la Reapertura del Turismo en Acapulco. Semáforo Naranja; el cual forma parte del anexo 2 del Acuerdo, y pasa a Integrarse como Addendum, al Reglamento de Turismo del Municipio de Acapulco de Juárez.	03
Acuerdo Económico presentado por la Lic. Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal, por el que se Aprueba un Programa de Descuentos Denominado "Juntos Saldremos Adelante"; con Vigencia del 17 de Agosto al 18 de Septiembre del Año Dos mil veinte.	10
Acuerdo Económico turnado por la Lic. Leticia Castro Ortiz, Síndica Procuradora de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública, Policía y Gobierno mediante el cual el Cuerpo Edilicio, con base en el Dictamen Previo Emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizó el Cambio de Nombre de la Calle Hornitos por el de Manuela Molina "La Capitana.	18
Acuerdo Económico sustentado por la Lic. Ma. Guadalupe Cortés Mendoza, Regidora Presidenta de la Comisión de Asuntos Indígenas, a través del cual se Aprueba Instruir a la Dirección de Vía Pública para que, en Conjunto con la Secretaría de Seguridad Pública Incrementen el Programa de Deschatarización.	26
Acuerdo Económico enviado por la C. Natividad Rodríguez Chino, Regidora Presidenta de la Comisión de Desarrollo Rural, a través del que se Autorizó Instruir al Secretario de Seguridad Pública, al Director de Alumbrado Público, al Coordinador de Movilidad y Transporte, y al Secretario de Desarrollo Urbano y	34



Obras Públicas para que Apliquen sus Facultades y Atribuciones en la Avenida Universidad, Calles Navegante Juan Pérez y Felipe II del Fraccionamiento Magallanes, con el Objetivo de Mejorar la Seguridad, el orden, la Movilidad y el libre Tránsito de Personas y de Vehículos.	
Dictamen emitido por las Comisiones Conjuntas de Gobernación y Seguridad Pública y de Turismo mediante el cual se Aprobó la Adición del Título Octavo al Reglamento de Turismo.	43
Dictamen expedido por las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública y de Hacienda, a través del que el Pleno Aprobó la Opinión y Propuesta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero relativa al Expediente CDHEG-DRA/065/2019-V Relacionada con las Retenciones Salariales a la Ciudadana Lisbeth Ramírez Hernández.	57
Dictamen generado por las Comisiones Conjuntas de Gobernación y Seguridad Pública y de Hacienda, por el cual el Cuerpo Deliberativo Autorizó la Opinión y Propuesta 091/209 Correlativa al Expediente DRA/108/2019-III de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, referente al Pago de Marcha a la Ciudadana Rocío del Carmen Heredia Bárcenas por la Muerte de su Esposo, Pedro Mejía Aquino.	68
Dictamen hecho llegar por la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública con fundamento en el cual <b>NO SE APROBÓ</b> la Propuesta de Reforma al Artículo 77 del Reglamento Interior del Cabildo para Agilizar el Trabajo de las Comisiones de Ediles, en lo concerniente a Solicitar las Comparecencias de los Servidores Públicos.	78
Dictamen realizado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública y de los Servicios Públicos a través del cual el Órgano Colegiado Derogó el inciso j) del Artículo 22 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal para Extinguir a la Coordinación de la Zona Turística.	85



Dictamen mediante el cual el Cabildo Aprobó en sus Términos, el Lineamiento de Observancia Municipal para la Reapertura del Turismo; el cual forma parte como anexo 1 del Acuerdo. Así como las Reglas para la Reapertura del Turismo en Acapulco. Semáforo Naranja; el cual forma parte del anexo 2 del Acuerdo, y pasa a Integrarse como Addendum, al Reglamento de Turismo del Municipio de Acapulco de Juárez.



La Ciudadana Licenciada Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracción XXVI, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

### **HACE SABER**

I. Que con motivo de la presencia en la República Mexicana del denominado Coronavirus o COVID-19 el Gobierno Federal, por conducto de las Secretarías de Salud y del Turismo, estableció recomendaciones para el Sector Turístico a fin de prevenir y mitigar al máximo los riesgos de contagio mediante medidas de higiene personal, del entorno y de sana distancia, como una prioridad en la Nueva Normalidad tomando como base el semáforo por regiones publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo del presente año, en el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas; recomendaciones contenidas en el Lineamiento Nacional para la Reapertura del Sector Turístico, de cumplimiento obligatorio en el territorio nacional; por lo que,

### **CONSIDERANDO**

**Primero.-** Que en concordancia con ello y, para la salvaguarda de la población y reanudación de nuestra principal actividad económica, -ya que todas las actividades debieron de suspenderse para evitar la propagación del virus en comento-, el H. Ayuntamiento de Acapulco elaboró el Lineamiento Municipal para la Reapertura del Turismo y el Semáforo Naranja: Reglas para la Reapertura del Turismo en Acapulco.

**Segundo.-** Que sin embargo, las medidas a adoptarse por las empresas turísticas y demás prestadores de servicios de apoyo deben ser observadas por la Autoridad Municipal, en coordinación con los otros niveles de Gobierno, en espacios donde no se tiene jurisdicción ni competencia. Por lo cual se vuelve condición sine qua non establecer la normatividad que nos faculte a realizar esta actividad de coadyuvancia en la supervisión del cumplimiento de las medidas establecidas en los documentos antes mencionados.

**Tercero.-** Que son facultades y obligaciones del Ayuntamiento en materia de Salud Pública y Asistencia Social, entre otras, las siguientes, Artículo 67 de la Ley Orgánica del Municipio Libre: VI. Coadyuvar con las autoridades sanitarias en los programas de regulación y control sanitario, ejerciendo las facultades que le competan conforme a las leyes y acuerdos de coordinación que al efecto celebre.



**Cuarto.-** Que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de Gobernación y Seguridad Pública entre otras, Artículo 61, fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre la de: Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos dentro de su jurisdicción, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y máxima protección, a través de la capacitación a servidores públicos municipales con el objeto de prevenir, en el ámbito de su competencia, las violaciones a los derechos humanos. Y el Derecho a la Salud en un Derecho Humano. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su Artículo 4º, que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

**Quinto.-** Que la población juega un papel importante para reducir la probabilidad de exposición y transmisión del virus, en este caso particular en el Sector Turístico, por ello debemos realizar las medidas de higiene personal y del entorno.

De ahí la importancia de que todas las personas conviertan en estricto hábito las medidas que comprenden sencillos procedimientos de higiene, tanto personales como de las instalaciones, los cuales comúnmente se realizan en los diferentes lugares donde desarrollan sus actividades cotidianas; tal y como se contemplan en el documento denominado Semáforo Naranja; Reglas para la Reapertura del Turismo en Acapulco.

**Sexto.-** Que se considera elemental que las disposiciones contenidas en los Lineamientos y en las Reglas se reflejen en el Articulado del Reglamento del Turismo vigente para el H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, para lo cual se le agregó un Título, el Octavo.

II. De conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edificio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito planteado, se elaboró un Proyecto de Dictamen y se programó una Sesión Extraordinaria, la cual por las mismas circunstancias imperantes fue virtual, de fecha 08 de Julio del Año Dos mil veinte, para ser sometido a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado.

III. Leído que fue el Orden del Día se solicitó, y fue aceptado por los Ediles presentes, que se dispensara la primera lectura y el Dictamen pasara a su análisis, discusión y votación reglamentarios, por ser asuntos de urgente resolución, y con fundamento en el Artículo 113 del Reglamento Interior del Cabildo.

IV. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Proyecto de Dictamen se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y



V. Finalmente se decidió, por la mayoría de los Ediles participantes en forma virtual aprobar el Lineamiento de Observancia Municipal para la Reapertura del Turismo, y, las Reglas para la Reapertura del Turismo en Acapulco. Semáforo Naranja. Y turnar a las Comisiones de Gobernación y Seguridad Pública, como convocante, y a la de Turismo, como coadyuvante, las adiciones al Reglamento de Turismo Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26, 52, y 61, fracción XXVIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5, 6, 12 y 66 del Reglamento Interior del Cabildo; el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y emitir el siguiente:

### **ACUERDO**

**Uno.-** Se Aprueba en sus Términos el Lineamiento de Observancia Municipal para la Reapertura del Turismo; el cual forma parte como anexo 1 del Acuerdo.

**Dos.-** Se Aprueban en sus Términos las Reglas para la Reapertura del Turismo en Acapulco. Semáforo Naranja; el cual forma parte del anexo 2 del Acuerdo, y pasa a Integrarse como Addendum, al Reglamento de Turismo del Municipio de Acapulco de Juárez.

**Tres.-** Se Aprueba en sus Términos la Adición de un Título Octavo al Reglamento de Turismo del Municipio de Acapulco de Juárez.

### **TRANSITORIOS**

**Artículo 1º.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

**Artículo 2º.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.





Firmas de los Ediles que Aprueban en sus Términos el Lineamiento de Observancia Municipal para la Reapertura del Turismo; el cual forma parte como anexo 1 del Acuerdo; las Reglas para la Reapertura del Turismo en Acapulco. Semáforo Naranja; el cual forma parte del anexo 2 del Acuerdo, y pasa a Integrarse como Addendum, al Reglamento de Turismo del Municipio de Acapulco de Juárez y; turnar a las Comisiones de Gobernación y Seguridad Pública, como convocante, y a la de Turismo, como coadyuvante, la Adición de un Título VIII al Reglamento de Turismo del Municipio de Acapulco de Juárez. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Sexta Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veinte, de fecha 08 del mes de julio del mismo año en cita.

Dado a los 08 días del mes de Julio del Año Dos mil veinte, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.



Atentamente  
La Presidenta Municipal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
2018-2021  
Adela Román Ocampo



Secretario General  
H. Ayuntamiento  
**SECRETARÍA GENERAL**  
2018-2021  
Ernesto Quijano Rodríguez

C. LETICIA CASTRO ORTIZ  
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,  
SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. JAVIER SOLORIO ALMAZÁN  
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,  
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

C. HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

C. ANDRÉS ALAÍN RODRÍGUEZ SERRANO

C. MAYRA REYNA RESENDIZ

C. LILIANA QUIJANO BUITRÓN



Continuación de las Firmas de los Ediles que Aprueban en sus Términos el Lineamiento de Observancia Municipal para la Reapertura del Turismo; el cual forma parte como anexo 1 del Acuerdo; las Reglas para la Reapertura del Turismo en Acapulco. Semáforo Naranja; el cual forma parte del anexo 2 del Acuerdo, y pasa a Integrarse como Addendum, al Reglamento de Turismo del Municipio de Acapulco de Juárez y; turnar a las Comisiones de Gobernación y Seguridad Pública, como convocante, y a la de Turismo, como coadyuvante, la Adición de un Título VIII al Reglamento de Turismo del Municipio de Acapulco de Juárez. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Sexta Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veinte, de fecha 08 del mes de julio del mismo año en cita.

  
C. MANUEL CORTEZ AVILÉS

  
C. MA. AZUCENA URIBE RAMOS

  
C. ALVA PATRICIA BATANI GILES

  
C. JAVIER MORLETT MACHO

  
C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA

  
C. LUPE DORANTES APONTE

  
C. LUIS MIGUEL TERRAZA SIERRA

C. ROSAURA RODRÍGUEZ CARRILLO

C. NATIVIDAD RODRÍGUEZ CHINO

  
C. RICARDO ROBLES URIOSTE

C. JOSÉ DE JESÚS HERRERA PINTOS

  
C. GERBEN ASTUDILLO IBARRONDO



Continuación de las Firmas de los Ediles que Aprueban en sus Términos el Lineamiento de Observancia Municipal para la Reapertura del Turismo; el cual forma parte como anexo 1 del Acuerdo; las Reglas para la Reapertura del Turismo en Acapulco. Semáforo Naranja; el cual forma parte del anexo 2 del Acuerdo, y pasa a Integrarse como Addendum, al Reglamento de Turismo del Municipio de Acapulco de Juárez y; turnar a las Comisiones de Gobernación y Seguridad Pública, como convocante, y a la de Turismo, como coadyuvante, la Adición de un Título VIII al Reglamento de Turismo del Municipio de Acapulco de Juárez. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Sexta Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veinte, de fecha 08 del mes de julio del mismo año en cita.

C. VÍCTOR AGUIRRE ALCAIDE

C. MA. GUADALUPE CORTÉS MENDOZA

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ELBJORN TRANI

C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ



Acuerdo Económico presentado por la Lic. Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal, por el que se Aprueba un Programa de Descuentos Denominado "Juntos Saldremos Adelante"; con Vigencia del 17 de Agosto al 18 de Septiembre del Año Dos mil veinte.



La Ciudadana Licenciada Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracción XXVI, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

### **HACE SABER**

I. Que se recibió una nota informativa firmada por el Lic. Omar Rodolfo Ávila Romero, Secretario de Administración y Finanzas, mediante la cual hace de nuestro conocimiento que la Secretaría a su cargo tiene como finalidad implementar estrategias de recaudación para cerrar el Año 2020 para cumplir las metas establecidas de ingresos del presente Ejercicio Fiscal, por tal motivo solicitó nuestro apoyo para aprobarlas, con vigencia a partir del 17 de agosto al 18 de septiembre del Año Dos mil veinte, por lo cual

### **CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Que con fecha primero de enero del presente año entró en vigor la Ley Número 437 de Ingresos del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2020.

**Segundo.-** Que dentro de la exposición de motivos del contenido de la Iniciativa de Ley, que en la parte que nos interesa dice:

*“SEGUNDO. (...)*

*Por lo que, en materia hacendaria, el objetivo será continuar robusteciendo las fuentes propias de ingresos, sin que esto implique un ajuste a la carga impositiva para los contribuyentes o a la disminución de los beneficios fiscales que otorga este gobierno Municipal. Esto es que la captación de los recursos no estará sustentada en la creación de nuevos impuestos o aumento de los existentes, solo se actualizarán las contribuciones vigentes de acuerdo con la conversión que se haga sobre el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para el Ejercicio Fiscal 2020, asimismo, no se propone aminorar la cobertura o la magnitud de los beneficios e incentivos fiscales que se otorgan a favor de grupos vulnerables”*

**Tercero.-** Que el presente Acuerdo se propone por la estrategia de tener una política pública sana de recaudación de ingresos, dirigida a los contribuyentes con cartera vencida, así como a los que se encuentran realizando sus actividades comerciales de manera irregular, y con ello lograr cumplir el abastecimiento de servicios a los Ciudadanos en lo particular.



**Cuarto.-** Que a la Secretaría de Administración y Finanzas le corresponde la actividad de fiscalización, captación de ingresos y su correcta administración de los mismos, contemplándose con especial énfasis, a los contribuyentes con adeudos anteriores y del presente Ejercicio Fiscal en el concepto de apertura y refrendo de licencias de funcionamiento, impuestos sobre el uso de zona federal marítima terrestre, pagos y rezagos del impuesto predial.

**Quinto.-** Que sanear la cartera de deudores del H. Ayuntamiento, así como regularizar a los contribuyentes que se encuentran establecidos de manera irregular beneficia las finanzas del H. Ayuntamiento, de los Acapulqueños, sus negocios, y la de los visitantes que cuentan en Acapulco con residencias de uso temporal, vacacional o de negocios, contribuyendo con ello a la instauración de la cultura del pago.

**Sexto.-** Que en las Administraciones anteriores y en la actual, se han instrumentado diversos programas de descuentos a contribuyentes morosos, con resultados positivos en la captación de ingresos, en la recuperación de cartera vencida y en la integración del padrón a contribuyentes, tomándose como base esta información, se puede razonar que la aplicación del programa de descuentos permitirá contar con la liquidez necesaria para solventar los compromisos.

**Séptimo.-** Que por lo anterior, resulta indispensable que la Secretaría de Administración y Finanzas implemente un programa de descuentos a favor de los contribuyentes que son sujetos obligados al pago de derechos diversos, estipulados en el Artículo 1 de la Ley Número 437 de Ingresos del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, así como por conceptos de recargos y en multas por infracciones. En el cual se dispone que, en el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre del Año 2020, el Municipio de Acapulco de Juárez percibirá ingresos estimados por concepto de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales y estatales, conforme a las tasas, cuotas, tarifas y montos que en esta Ley se establecen.

En la Ley de Ingresos 437 del ejercicio fiscal 2020, tenemos la ardua tarea de recaudar del mes de agosto a diciembre la cantidad de \$361'000,000.00 (trescientos sesenta y un millones de pesos 00/100 m.n.) en números redondos, esta caída se reflejará en las participaciones federales que se consideran para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.

**Octavo.-** Las disposiciones de esta Ley, son de orden público e interés general y tienen por objeto regular la obtención, administración, custodia y aplicación de los ingresos de la Hacienda Pública Municipal. Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la recaudación, concentración, manejo, administración y custodia de los ingresos locales, federales, de aplicación -automática y propios, se realice con base en criterios de legalidad, honestidad,



eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equidad de género y derechos humanos.

**Noveno.-** Que el Gobierno Municipal de Acapulco se caracteriza por ser humano, solidario y empático con la Ciudadanía ante el confinamiento social por la Pandemia Covid-19, debido a los efectos producidos la economía no se reactiva al 100%, los ciudadanos no cuentan con recursos económicos para pagar el impuesto predial y bajo la consigna "Quédate en Casa" es la oportunidad de impulsar la cultura del uso de la plataforma digital municipal, las compras on-line registrarán a nivel mundial aumento hasta 500%, señala la AMVO (Asociación Mexicana de Ventas Online) derivado por el confinamiento social. Confiamos que los Ciudadanos que tengan posibilidades de realizar el pago de sus contribuciones lo hagan desde casa pagando en línea, así mitigamos la resistencia al uso de las plataformas digitales.

**Décimo.-** Que para el debido cumplimiento de lo anteriormente expuesto, se debe contemplar implementar la estrategia en un Programa de Descuentos que inicie el 17 de Agosto y termine hasta el 18 de Septiembre del Año Dos mil veinte.

**Décimo Primero.-** Que corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas la correcta aplicación del programa y su difusión, donde se establezca que los pagos resultantes deberán ser liquidados en una sola exhibición.

II. Recibida que fue la información, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para instrumentar la estrategia propuesta se elaboró un Proyecto de Acuerdo Económico, que se incluyó en el Orden del Día de la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Julio del Año Dos mil veinte, de fecha 31 del mismo mes y año en cita, para ser sometido a la consideración del Pleno del Cuerpo Edilicio.

III. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Proyecto de Acuerdo Económico se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 437 fracción



1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 26, 52 y 62 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 15, 35, 67 y 73 numeral 2 de la fracción VI del Código Fiscal Municipal; 1, 3, 27, 28, 30 y 78 del Bando de Policía y Gobierno; 5, 6, 12, 13 fracción VII, 20, 61 párrafo quinto y 66 del Reglamento Interior del Cabildo; el Honorable Cuerpo Edilicio del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, tuvo a bien aprobar y emitir el siguiente:

### ACUERDO ECONÓMICO

**Uno.-** Se Aprueba un Programa de Descuentos a todos los Contribuyentes que son Sujetos Obligados al pago de Derechos, Determinados en el Artículo 1 de la Ley Número 437 de Ingresos del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, del Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre del Año 2020, así como por Conceptos de Recargos y Multas en los Términos y Condiciones Siguientes:

Propuesta del Programa de Descuentos Denominado "Juntos Saldremos Adelante" en apoyo a la economía de los ciudadanos, iniciando el 17 de Agosto al 18 de Septiembre del Año 2020.

- Descuento del 100 % en multas y recargos, cobro de predial del 2019 y 2020 únicamente a personas de primer ingreso a catastro, son incorporaciones nuevas al padrón catastral, área de tenencia de la tierra.

PROGRAMA DE DESCUENTOS PREDIAL VIGENCIA 17 DE AGOSTO AL 18 DE SEPTIEMBRE			
Descuento en multas y recargos		Periodo	Forma de pago
100%		Hasta 5 años atrás, incluyendo el 2020.	En cualquier forma de pago.





TENENCIA DE LA TIERRA			
100%		Cobro único de 2019 y 2020 por incorporación de cuentas nuevas.	En cualquier forma de pago.

Cincuenta por ciento en Licencias de Manejo.

**Dos.-** Que el Programa de Descuentos Tendrá Vigencia del 17 de Agosto al 18 de Septiembre del Año Dos mil veinte.

**Tres.-** Se Instruye a la Secretaría de Administración y Finanzas para la Correcta Aplicación del Programa y su Difusión, donde se Establezca que los pagos Resultantes deberán ser liquidados en una sola exhibición.

### TRANSITORIOS

**Artículo 1º.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

**Artículo 2º.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los 31 días del mes de Julio del Año Dos mil veinte, en las Instalaciones del H. Ayuntamiento Centro.



Atentamente  
La Presidenta Municipal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

2018-2021

  
Lic. Adela Román Ocampo



Firmas de los Ediles presentes en la Sesión, que Aprueban un Programa de Descuentos Dirigido a todos los Contribuyentes que son Sujetos Obligados al pago de Derechos Determinados en el Artículo 1 de la Ley Número 437 de Ingresos del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, del Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre del Año 2020, así como por Conceptos de Recargos y Multas, en los Términos y Condiciones en que Constan en los Numerales del Resolutivo. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Julio del Año Dos mil veinte, de fecha 31 del mismo mes y año en cita.



Secretario General  
H. Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
SECRETARÍA GENERAL  
Lic. Ernesto Marizano Rodríguez  
2018-2021

C. LETICIA CASTRO ORTIZ  
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,  
SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. JAVIER SOLORIO ALMAZÁN  
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,  
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

C. HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

C. ANDRÉS ALAÍN RODRÍGUEZ SERRANO

C. MAYRA REYNA RESENDIZ

C. LILIANA QUIJANO BUITRÓN

C. MA. AZUCENA URIBE RAMOS

C. MANUEL CORTÉZ AVILÉS

C. ALYA PATRICIA BATANI GILES

C. JAVIER MORLETT MACHO



Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en la Sesión, que Aprueban un Programa de Descuentos Dirigido a todos los Contribuyentes que son Sujetos Obligados al pago de Derechos Determinados en el Artículo 1 de la Ley Número 437 de Ingresos del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, del Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre del Año 2020, así como por Conceptos de Recargos y Multas, en los Términos y Condiciones en que Constan en los Numerales del Resolutivo. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Julio del Año Dos mil veinte, de fecha 31 del mismo mes y año en cita.

C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA

C. LUPE DORANTES APONTE

C. LUIS MIGUEL TERRAZAS IRRA

C. ROSAURA RODRIGUEZ CARRILLO

C. NATIVIDAD RODRIGUEZ CHINO

C. RICARDA ROBLES LRIOSTE

C. JOSÉ DE JESÚS HERRERA PINTOS

C. GERELÍ ASTUDILLO IBARRONDO

C. VÍCTOR AGUIRRE ALCAIDE

C. MA. GUADALUPE CORTÉS MENDOZA

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ELBJORN TRANI

C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ



Acuerdo Económico turnado por la Lic. Leticia Castro Ortiz, Síndica Procuradora de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública, Policía y Gobierno mediante el cual el Cuerpo Edificio, con base en el Dictamen Previo Emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizó el Cambio de Nombre de la Calle Hornitos por el de Manuela Molina "La Capitana.



La Ciudadana Licenciada Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracción XXVI, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

## HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia: Oficio SGJSPPG/CGSP/507/2019 firmado por la Lic. Leticia Castro Ortiz, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, mediante el cual turnó al Lic. Ernesto Manzano Rodríguez, Secretario General del H. Ayuntamiento, con fundamento en los Artículos 77 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y, 59 del Reglamento Interior de Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, un acuerdo económico con el objeto de que fuera incluido en el Orden del Día de la siguiente Sesión Ordinaria de Cabildo. Propuesta substanciada al tenor de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**Primero.-** Que María Manuela Molina nació en Taxco de Alarcón en el Año de 1780, y murió en Texcoco, México en el Año de 1822. Fue una heroína insurgente en la Guerra de Independencia de México, al igual que Leona Vicario, Josefa Ortiz de Domínguez, María Hernández Zarco y Carmen Serdán.

El 9 de Abril del Año 1813 se unió a Morelos, en el Sitio de Acapulco, provocando que los realistas se atrincheraran en el Fuerte de San Diego el 12 de Abril, hasta ser derrotados el 20 de Agosto del Año 1813.

**Segundo.-** Que Juan Nepomuceno Rosains, Secretario de Morelos, escribió en el Diario Histórico del excelentísimo Señor José María Morelos y Pavón, Capitán de los Ejércitos Nacionales lo siguiente:

"No sé ha hecho hoy fuego ninguno. Llego doña María Manuela Molina, india natural de Taxco, Capitana titulada por la Suprema Junta. Esta mujer llevada del fuego sagrado que inspira el amor de la patria, comenzó a hacer varios servicios a la Nación, hasta llegar a acreditar y levantar su campaña. Se ha hablado en siete batallas (posiblemente Acapulco, Las Cruces, Jilotepec y quizás en el carro de Tenango y otras tres en Zitácuaro) y entusiasmada con el gran concepto que del Señor Generalísimo le han acarreado sus victorias, hizo viaje de más de cien leguas para conocerlo, expresando después de lograrlo: *puedo morir gustosa aunque me despedace una bomba en Acapulco; ojalá que la decima parte de los americanos tuvieran los mismos sentimientos.* Por su parte, el escritor Guerrerense Pepe Jile, menciona que hizo un viaje desde Taxco a Acapulco el 9 de Abril del Año 1813 para conocer personalmente al Generalísimo José María Morelos y Pavón, y que al tenerlo frente a frente y tras "cuadrarse" exclamó: *ahora si puedo morir contenta,*



porque ya tuve la Gloria de conocer a quien salvara a mi raza del yugo español; y aunque se desconoce el lugar de su muerte, se cree que murió en una batalla.

Otros escritores como Carlos Herrejón en su Libro: "*Morelos, revelaciones y enigmas*" menciona que el viernes nueve de Abril del Año 1813 en Acapulco, llegó al campamento rebelde la Insurgente María Manuela Molina, india de Taxco, condecorada como Capitana por la Suprema Corte de Zitácuaro en razón de sus servicios y hazañas. Fue a ponerse a las órdenes del Caudillo del Sur, a quien deseaba conocer de tiempo atrás. Luego de que habló con él, dijo que ya podía morir gustosa así la hiciera pedazos una bomba.

Moisés Guzmán Pérez, en el Libro "Mujeres Insurgentes" cuenta:

María Manuela Molina, una mujer de calidad india, nativa del Real de Minas de Taxco, en el actual Estado de Guerrero. Desde su juventud se le conoció con el alias de *La Barragana*, que en el Siglo XVIII y XIX el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española se le dio el significado de "manceba", "compañera" o "concupina".

En 1810 se incorporó al movimiento de las fuerzas de Miguel Hidalgo se dirigían a la Ciudad de México y muy probablemente lo hizo al lado de los sobrinos del Cura, Tomás y Mariano Ortiz Hidalgo y Costilla, nativos de Real de Minas de Sultepec, localidad relativamente cercana al mineral de Taxco y Temazcaltepec.

**Tercero.-** Que el 19 de Agosto del Año 1811, en la Villa de Zitácuaro, en donde los representantes del Gobierno encabezado por Ignacio López Rayón, José Sixto Verduzco y José María Liceaga se ocuparon de organizar a su Ejército, a doña Manuela Molina se le expidió el grado de Capitana con mando de tropa, asignándole por jurisdicción el Real de Minas de Temazcaltepec, con la compañía de setenta hombres indígenas de la región minera. Hizo algunas incursiones armadas en Puebla y Veracruz.

Poco después, en el Año de 1812 participó en la batalla de Zitácuaro el dos de Enero de 1812, siendo derrotados por los realistas a cargo de Calleja, En esa batalla se encontraba doña María Bernarda Zúñiga, hermana del cura de Temazcaltepec (actualmente Estado de México).

**Cuarto.-** Que, así como un nueve de Abril del Año 1823 se unió la Heroína Insurgente Manuela Molina con el Generalísimo Morelos en la Toma de Acapulco, el histórico encuentro podrá ser conmemorado oficialmente en esa fecha, postmortem, con los honores que ambos personajes merecen, tal y como lo contempla el Artículo 6 en su fracción I del Reglamento del Reglamento de Nomenclatura de Vías y Espacios Abiertos Públicos del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

**Quinto.-** Que, por todo lo manifestado, y con fundamento en los Artículos 5 fracciones I, II, III, IV, V y particularmente la VI; 8, 14 fracciones I, II, III y IV del Reglamento de Nomenclatura de Vías y Espacios Abiertos Públicos del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, se propone a este H. Cabildo de Acapulco de Juárez el cambio de nombre de la Calle Hornitos, misma que inicia en la Avenida Costera Miguel Alemán, entre el Edificio de la Capitanía de Puerto de la Secretaría de



Comunicaciones y Transportes y el Hotel del Magisterio, y se une con la Calle Morelos a la altura del antiguo acceso al Fuerte de San Diego, por el de Calle Manuela Molina "La Capitana".

**Sexto.-** Que la propuesta de cambio de nomenclatura fortalece y destaca la cultura municipal, de igual manera, fomenta el conocimiento a los Héroes y Personalidades Destacadas de la República, del Estado y de los Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, la Ciudadana Licenciada Leticia Castro Ortiz, Síndica Procuradora de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública, Policía y Gobierno sometió a la consideración del Cabildo de Acapulco de Juárez la siguiente propuesta de

### **ACUERDO ECONÓMICO**

**Único.-** El Cambio de la Nomenclatura de la Calle Hornitos por la de, Manuela Molina "La Capitana".

### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente acuerdo será incluido en el presupuesto 2020, al momento de su aprobación por el Honorable Cabildo de Acapulco de Juárez, Guerrero.

**Segundo.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Honorable Ayuntamiento de Acapulco De Juárez, Guerrero.

Acapulco de Juárez, Gro. A Febrero del Año 2020.

II. Recibido que fue el oficio, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito planteado por los Ediles integrantes de ambas Comisiones, el Dictamen se incluyó en el Orden del Día de la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Julio del Año Dos mil veinte, de fecha 31 del mismo año y mes en cita, para ser sometido a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado.

III. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Proyecto de Acuerdo Económico se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y



Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28, 30 y 88 del Bando de Policía y Gobierno; 5, 6, 12 y 66 del Reglamento Interior del Cabildo; Artículos 1, 3, 4, 5 fracciones I, II, III, V y particularmente la VI; 8, 14 fracciones I, II, III y IV, y 22 del Reglamento de Nomenclatura de Vías y Espacios Abiertos Públicos del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

### **ACUERDO ECONÓMICO**

**Uno.-** Se Aprueba el Cambio de la Nomenclatura de la Calle Hornitos del Barrio de Petaquillas, por la de Manuela Molina "La Capitana". Misma que Inicia en la Avenida Costera Miguel Alemán, entre el Edificio de la Capitanía de Puerto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Hotel del Magisterio, y se une con la Calle Morelos Haciendo Esquina con la Calle Mina.

**Dos.-** Se Instruye al Secretario General del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez para que se Publique la Resolución en la Gaceta Oficial, dando los Avisos Respectivos del Cambio de Nomenclatura a la Dirección de Catastro, al Registro Público de la Propiedad y del Pequeño Comercio, a las Oficinas de Correos y de Telégrafos del Municipio y a cualquier otra Dependencia Federal, Estatal y Municipal en cuyas Competencias, Jurisdicción, Facultades y Atribuciones sea de Relevancia Fundamental la Denominación de las vías y Espacios Públicos.

**Tres.-** Publíquese en los Diarios de Mayor Circulación.

### **TRANSITORIOS**

**Artículo 1º.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

**Artículo 2º.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.





Firmas de los Ediles que aprueban el Cambio de la Nomenclatura de la Calle Hornitos del Barrio de Petaquillas, por la de Manuela Molina "La Capitana". Misma que Inicia en la Avenida Costera Miguel Alemán, entre el Edificio de la Capitanía de Puerto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Hotel del Magisterio, y se une con la Calle Morelos Haciendo Esquina con la Calle Mina. Se Instruye al Secretario General del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez para que se Publique la Resolución en la Gaceta Oficial, dando los Avisos Respectivos del Cambio de Nomenclatura a la Dirección de Catastro, al Registro Público de la Propiedad y del Pequeño Comercio, a las Oficinas de Correos y de Telégrafos del Municipio y a cualquier otra Dependencia Federal, Estatal y Municipal en cuyas Competencias, Jurisdicción, Facultades y Atribuciones sea de Relevancia Fundamental la Denominación de las vías y Espacios Públicos. Publíquese en los Diarios de Mayor Circulación. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edificio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Julio del Año Dos mil veinte, de fecha 31 del mismo año y mes en cita.

Dado a los 31 días del mes de Julio del Año Dos mil veinte, en el Edificio en construcción del H. Ayuntamiento Centro, ubicado en la Esquina que forman las Calles Independencia y Progreso, Planta Baja, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

  
Atentamente  
La Presidenta Municipal  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
2018-2021  
Lic. Adela Román Ocampo

  
Secretario General  
H. Ayuntamiento  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
**SECRETARIA GENERAL**  
Lic. Ernesto Manzano Rodríguez

  
C. LETICIA CASTRO ORTIZ  
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,  
SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. JAVIER SOLORIO ALMAZÁN  
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,  
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

C. HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

C. ANDRÉS ALAÍN RODRÍGUEZ SERRANO

C. MAYRA REYNA RESÉNDIZ

C. LILIANA QUIJANO BUITRÓN

023



Continuación de las Firmas de los Ediles que aprueban el Cambio de la Nomenclatura de la Calle Hornitos del Barrio de Petaquillas, por la de Manuela Molina "La Capitana". Misma que Inicia en la Avenida Costera Miguel Alemán, entre el Edificio de la Capitanía de Puerto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Hotel del Magisterio, y se une con la Calle Morelos Haciendo Esquina con la Calle Mina. Se Instruye al Secretario General del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez para que se Publique la Resolución en la Gaceta Oficial, dando los Avisos Respectivos del Cambio de Nomenclatura a la Dirección de Catastro, al Registro Público de la Propiedad y del Pequeño Comercio, a las Oficinas de Correos y de Telégrafos del Municipio y a cualquier otra Dependencia Federal, Estatal y Municipal en cuyas Competencias, Jurisdicción, Facultades y Atribuciones sea de Relevancia Fundamental la Denominación de las vías y Espacios Públicos. Publíquese en los Diarios de Mayor Circulación. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Julio del Año Dos mil veinte, de fecha 31 del mismo año y mes en cita.

C. MANUEL CORTEZ AVILÉS

C. ALVA PATRICIA BATANI GILES

C. MA. AZUCENA URIBE RAMOS

C. JAVIER MORLETT MACHO

C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA

C. LUIS MIGUEL TERRAZAS VERA

C. NATIVIDAD RODRÍGUEZ CHINO

C. JOSÉ DE JESÚS HERRERA PINTOS

C. LUPE DORANTES APONTE

C. ROSAURA RODRÍGUEZ CARRILLO

C. RICARDA ROBLES URIOSTE

C. GERELÍ ASTUDILLO IBARRONDO



Continuación de las Firmas de los Ediles que aprueban el Cambio de la Nomenclatura de la Calle Hornitos del Barrio de Petaquillas, por la de Manuela Molina "La Capitana". Misma que Inicia en la Avenida Costera Miguel Alemán, entre el Edificio de la Capitanía de Puerto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Hotel del Magisterio, y se une con la Calle Morelos Haciendo Esquina con la Calle Mina. Se Instruye al Secretario General del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez para que se Publique la Resolución en la Gaceta Oficial, dando los Avisos Respectivos del Cambio de Nomenclatura a la Dirección de Catastro, al Registro Público de la Propiedad y del Pequeño Comercio, a las Oficinas de Correos y de Telégrafos del Municipio y a cualquier otra Dependencia Federal, Estatal y Municipal en cuyas Competencias, Jurisdicción, Facultades y Atribuciones sea de Relevancia Fundamental la Denominación de las vías y Espacios Públicos. Publíquese en los Diarios de Mayor Circulación. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Julio del Año Dos mil veinte, de fecha 31 del mismo año y mes en cita.

C. VÍCTOR AGUIRRE ALCAIDE

C. MA. GUADALUPE CORTÉS MENDOZA

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ELBJORN TRANI

C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ



Acuerdo Económico sustentado por la Lic. Ma. Guadalupe Cortés Mendoza, Regidora Presidenta de la Comisión de Asuntos Indígenas, a través del cual se Aprueba Instruir a la Dirección de Vía Pública para que, en Conjunto con la Secretaría de Seguridad Pública Incrementen el Programa de Deschatarrización.



La Ciudadana Licenciada Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracción XXVI, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

### **HACE SABER**

I. Que se recibió un oficio sin número de referencia firmado por la Lic. Ma. Guadalupe Cortés Mendoza, Regidora del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, mediante el cual turna un par de acuerdos económicos, uno de los cuales relativo a instruir a la Dirección de Vía Pública para que en conjunto con la Secretaría de Seguridad Pública intensifiquen el programa de deschatarrización. Ello con fundamento en el Artículo 59 del Reglamento Interior del Cabildo para que fuera registrado en el Orden del Día de la siguiente Sesión. Proyecto de acuerdo económico substanciado al tenor de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**Primero.-** Que el transporte terrestre es uno de los mayores responsables de la contaminación ambiental. Las emisiones de dióxido de carbono y otros gases nocivos que los vehículos liberan son los peores enemigos de la atmósfera. Estas emisiones son las causantes del efecto invernadero y el cambio climático.

Pero además de la contaminación ambiental producida por los automóviles, existe otro factor contaminante: la chatarra. Los vehículos no presentan materiales reutilizables y no se otorga ningún tipo de tratamiento a esta basura generada por las unidades que ya no se utilizan.

De esta manera, los depósitos de chatarra se convierten en un punto de contaminación muy importante. Además, no sólo se encuentran los vehículos detenidos sino también los automóviles desmantelados que no reciben ningún tipo de tratamiento, generando así grandes cantidades de basura contaminante.

Estos espacios de detención y chatarra son, generalmente, propiedad privada. Por este motivo las Autoridades Municipales deben actuar. No obstante, será necesario aplicar alguna medida que pueda controlar y supervisar esta actividad.

La principal causa de contaminación es la exposición que esta chatarra tiene y la cantidad de años que lleva allí. Estos restos de automóviles se oxidan y dañan la tierra. Lo mismo sucede si esta chatarra oxidada tiene contacto con el agua. Cuando esta chatarra comienza su proceso de oxidación, se forman partículas de plomo y mercurio y tardan cientos de años en descomponerse. Es importante destacar que, en estos momentos de temporada de lluvias sino se hace el procedimiento de deschatarrización se puede agravar el problema de los mosquitos transmisores, ya que son espacios propicios para la transmisión del dengue y chikungunya. De esta forma podemos combatir los focos de infección que pongan en riesgo la salud de los Acapulqueños.

**027**



Vemos con mucha tristeza que en nuestro bello Acapulco aún existen muchas Colonias y Unidades Habitacionales donde los carros chatarras abundan. La Progreso, Hogar Moderno, La Mira, Mozimba, Palomares, Juan R. Escudero, Morelos, Zapata, Ciudad Renacimiento, Las Cruces, Coloso, Colosio y muchas otras Colonias del Puerto.

El Gobierno Municipal en conjunto con la sociedad, la Dirección de Vía Pública y la Secretaría de Seguridad Pública debe de implementar un operativo para eliminar todos los carros chatarra, esto con el fin de que no haya ese tipo de contaminación en las calles de nuestro bello Puerto de Acapulco.

Es lamentable como miles de turistas llegan a Acapulco y ven las calles llenas de carros chatarra. Acapulco es un Puerto turístico, no un cementerio de carros.

**Segundo.-** Que, los Artículos 10º y 11º del Reglamento de la Vía Pública y el Artículo 123 fracción III del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Acapulco de Juárez establecen que:

**Reglamento de la Vía Pública. DE LA CHATARRA.**

Artículo 10º.- En el caso de los vehículos de motor o de tracción abandonados en vía pública, el Departamento de Vía Pública localizará a su propietario a quien notificará personalmente la prevención para que retire el mueble mencionado dándole un plazo prudente. En caso de no hacerlo, se le impondrá una multa y se procederá a su retiro a costa del propietario.

Artículo 11º.- El vehículo será concentrado al corralón y será considerado como bien mostrenco en los términos del Código Civil, si en el término de un mes no es retirado por su propietario pagando la infracción, gastos de traslado y el almacenaje correspondiente.

Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Acapulco de Juárez

Artículo 123.- Independientemente de las atribuciones mencionadas en los Artículos que anteceden, así como en las que se señalan en el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal y el Reglamento de Seguridad Pública Municipal, la Autoridad de Tránsito en el Municipio tendrá, entre otras, las siguientes:

III. Retirar de la vía pública los vehículos que presenten muestras de abandono, inutilidad o desarme mediante el servicio de grúa, remitiéndolo al lote autorizado. En cuyo caso se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se fijará un aviso por veinticuatro horas a fin de que el interesado retire su vehículo, y
- b) Después de vencido el plazo, en caso de no ser retirado, la Autoridad retirará el vehículo, remolque o semirremolque llevándolo al lote autorizado.

**Tercero.-** Que para esta Administración debe ser una meta de primer orden promover la deschatarrización, y trabajar para lograr que las calles estén libres de carros chatarra. De esta forma lograremos erradicar que las calles de nuestro bello Acapulco se utilicen para almacenar carros chatarra.

**Cuarto.-** Que en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, que establece las estrategias; metas y líneas de acción del Gobierno Municipal, se estableció textualmente como una línea de acción,



1.1.7, "Recuperar los espacios públicos, vialidades y la vía pública.", es indispensable para su cumplimiento, que los Ciudadanos denuncien donde hay carros abandonados para que, en la brevedad posible, se instruya a la Dirección de Vía Pública para que realice la intensificación del programa de deschatarrización.

De igual forma, se estipuló en el Plan Municipal de Desarrollo, 5.1.2, "Mantener limpias las áreas verdes y espacios públicos urbanos y rurales.", así como la recolección y disposición de residuos sólidos.

**Quinto.-** Que el propósito del presente Acuerdo es evitar que automóviles abandonados en las calles de la Ciudad se conviertan en basureros y factor de inseguridad. Lo esencial es que nos involucremos todos, porque estamos convencidos de que todos podemos aportar, y que cuando hay corazón todo se puede lograr.

**Sexto.-** Que cabe destacar, que las unidades abandonadas serán retiradas por grúas del Ayuntamiento que actualmente se adquirieron. El programa será operado con estricto apego a los reglamentos y leyes. Primero se notificará a los propietarios de los vehículos, esto con el fin de que sean removidos voluntariamente del lugar, en caso de hacer caso omiso, las unidades automotrices serán retiradas por las grúas del H. Ayuntamiento.

Hagamos historia, trabajemos Sociedad y Gobierno de la mano porque Acapulco merece un mejor destino.

Por lo anteriormente expuesto, la Licenciada Ma. Guadalupe Cortés Mendoza, en su carácter de Regidora del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Acapulco de Juárez; 12, 13 fracción VII, 20, 57 y 61 del Reglamento Interior de Cabildo del Honorable Cuerpo Edilicio del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez Guerrero; somete a la consideración del Pleno de este Órgano Colegiado el siguiente

## **ACUERDO ECONÓMICO**

**Único.-** Que este Honorable Cabildo Instruya a la Dirección de Vía Pública, para que en Conjunto con la Secretaría de Seguridad Pública Intensifiquen el Programa de Deschatarrización.

## **TRANSITORIOS**

**Artículo 1º.-** El presente Acuerdo Económico surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.



**Artículo 2º.-** Publíquese el presente Acuerdo Económico en la Gaceta Oficial, en las redes y en el Portal Web del Gobierno Municipal de Acapulco de Juárez.

23 de Julio del Año 2020, Sala de Cabildos Juan R. Escudero.

II. Recibido que fue el oficio, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito planteado por los Ediles integrantes de ambas Comisiones, el Dictamen se incluyó en el Orden del Día de la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Julio del Año Dos mil veinte, de fecha 31 del mismo año y mes en cita, para ser sometido a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado.

III. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Proyecto de Acuerdo Económico se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28, 30 y 88 del Bando de Policía y Gobierno; 5, 6, 12 y 66 del Reglamento Interior del Cabildo; 123 fracción III del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Acapulco de Juárez; y 10 y 11 del Reglamento de la Vía Pública, el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

### **ACUERDO ECONÓMICO**

**Único.-** Se Instruye a la Dirección de Vía Pública, para que en Conjunto con la Secretaría de Seguridad Pública Intensifiquen el Programa de Deschatarización en la Vía Pública de las Colonias y Unidades Habitacionales del Municipio de Acapulco de Juárez.

### **TRANSITORIOS**






Firmas de los Ediles que aprueban Se Instruya a la Dirección de Vía Pública, para que en Conjunto con la Secretaría de Seguridad Pública Intensifiquen el Programa de Deschatarización en la Vía Pública de las Colonias y Unidades Habitacionales del Municipio de Acapulco de Juárez. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Julio del Año Dos mil veinte, de fecha 31 del mismo año y mes en cita.

**Artículo 1º.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.


**Artículo 2º.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los 31 días del mes de Julio del Año Dos mil veinte, en el Edificio en construcción del H. Ayuntamiento Centro, ubicado en la Esquina que forman las Calles Independencia y Progreso, Planta Baja, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.



Atentamente  
La Presidenta Municipal  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
2018-2021  
  
Lic. Adela Román Ocampo



Secretario General  
del Ayuntamiento  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
**SECRETARIA GENERAL**  
2018-2021  
  
Lic. Ernesto Manzano Rodríguez

  
C. LETICIA CASTRO ORTIZ  
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,  
SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. JAVIER SOLORIO ALMAZÁN  
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,  
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

C. HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

  
C. ANDRÉS ALAÍN RODRÍGUEZ SERRANO



Continuación de las Firmas de los Ediles que aprueban Se Instruya a la Dirección de Vía Pública, para que en Conjunto con la Secretaría de Seguridad Pública Intensifiquen el Programa de Deschatarización en la Vía Pública de las Colonias y Unidades Habitacionales del Municipio de Acapulco de Juárez. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Julio del Año Dos mil veinte, de fecha 31 del mismo año y mes en cita.

C. MAYRA REYNA RESÉNDIZ

C. LILIANA QUIJANO BUITRÓN

C. MANUEL CORTÉZ AVILÉS

C. MA. AZUCENA URIBE RAMOS

C. ALVA PATRICIA BATANI GILES

C. JAVIER MORLETT MACHO

C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA

C. LUPE DORANTES APONTE

C. LUIS MIGUEL TERRAZAS IRRA

C. ROSAURA RODRÍGUEZ CARRILLO

C. NATIVIDAD RODRÍGUEZ CHINO

C. RICARDA ROBLES URIOSTE

C. JOSÉ DE JESÚS HERRERA PINTOS

C. GERELÍ ASTUDILLO IBARRONDO



Continuación de las Firmas de los Ediles que aprueban Se Instruya a la Dirección de Vía Pública, para que en Conjunto con la Secretaría de Seguridad Pública Intensifiquen el Programa de Deschatarización en la Vía Pública de las Colonias y Unidades Habitacionales del Municipio de Acapulco de Juárez. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Julio del Año Dos mil veinte, de fecha 31 del mismo año y mes en cita.

C. VÍCTOR AGUIRRE ALCAIDE

C. MA. GUADALUPE CORTÉS MENDOZA

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ELBJORN TRANI

C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ



Acuerdo Económico enviado por la C. Natividad Rodríguez Chino, Regidora Presidenta de la Comisión de Desarrollo Rural, a través del que se Autorizó Instruir al Secretario de Seguridad Pública, al Director de Alumbrado Público, al Coordinador de Movilidad y Transporte, y al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que Apliquen sus Facultades y Atribuciones en la Avenida Universidad, Calles Navegante Juan Pérez y Felipe II del Fraccionamiento Magallanes, con el Objetivo de Mejorar la Seguridad, el orden, la Movilidad y el libre Tránsito de Personas y de Vehículos.



La Ciudadana Licenciada Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracción XXVI, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

## HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia: 038/NRCH/2020 firmado por la C. Natividad Rodríguez Chino, Regidora Presidenta de la Comisión de Desarrollo Rural, mediante el cual turnó al Lic. Ernesto Manzano Rodríguez, Secretario General del H. Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 49 y 80 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, 20, 57 y 59 del Reglamento Interior del Cabildo, una propuesta de acuerdo económico con el objeto de que fuera incluido en el Proyecto de Orden del Día de la siguiente Sesión; substanciado al tenor de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**Primero.-** Que siendo el fenómeno de la delincuencia un problema que viven día a día, muchos Acapulqueños principalmente por los delitos de robo, extorsión, secuestro y homicidios dolosos; hace necesario que las Autoridades Municipales redoblen esfuerzos para brindar seguridad pública a toda la población, vecino, transeúnte y visitantes.

Es por ello que la tarea de este Gobierno Municipal es de implementar acciones que permitan prevenir los delitos, una de esas acciones son las de efectuar rondines de seguridad para efectos de inhibir cualquier incidente que sea consecutivo de un delito, además de dotar de alumbrado público adecuado y suficiente que elimine áreas oscuras, que se desaloje o remueva unidades como son carros viejos, camiones pesados situados en calles aledañas, calles alternas, callejones, o hasta en calles principales, que se han convertido en un refugio de delincuentes que se esconden para efectos de realizar algún tipo de atraco y que en gran medida, estas unidades móviles obstaculizan el tránsito en caso de un incidente.

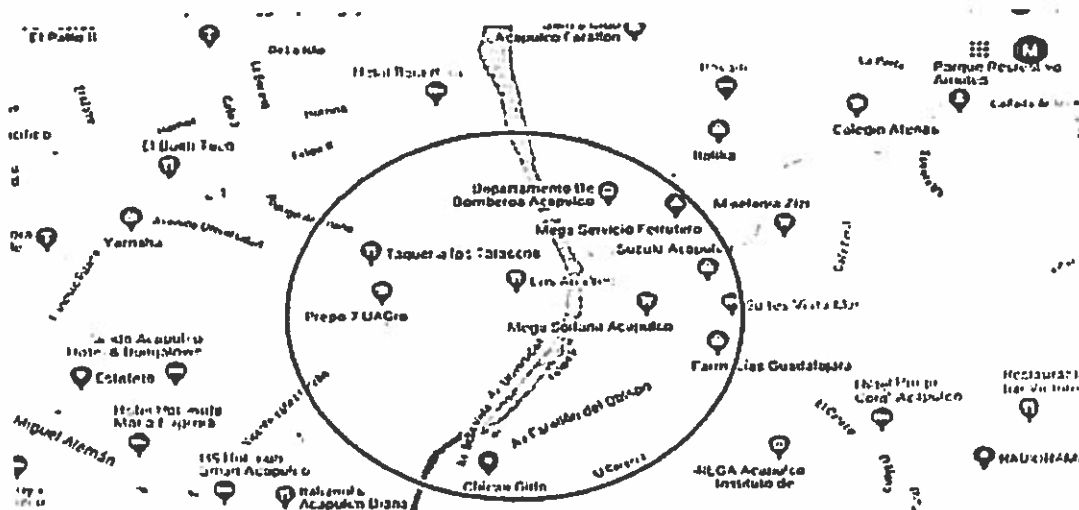
Tal es el caso de la Avenida Universidad en dirección a Costera Vieja, con intersección en la Calle Navegante Juan Pérez y Cañada de los Amates, rumbo a la Estación de Bomberos, así como la misma Avenida entrando por la Costera Miguel Alemán, a la altura de la Escuela Secundaria Federal número 1 y la intersección con Felipe II, a la altura del Centro Comercial Mega Soriana Acapulco, antes Comercial Mexicana; avenida y calles que se encuentran con algunas luminarias inhabilitadas, y las que se encuentran dan poca luz, además de que prácticamente en todas las horas del día hay camiones de carga pesada de una compañía de hielo y pipas de agua, siendo estas calles estacionamiento o aparcadero de dichos vehículos, obstruyendo en gran medida el tránsito de vehículos, y que en un caso de emergencia, por la cercanía con la Estación de



Bomberos dificultan las maniobras de salida en respuesta inmediata a un incidente; todos estos vehículos, pipas y camionetas de hielo, en la noche son un resguardo de delincuentes que aprovechando la poca iluminación en estas calles han generado algún tipo de delito; asimismo existe molestia por parte de la Ciudadanía que transita por esta vía, ya que dichas pipas y camionetas de hielo realizan maniobras de carga y descarga en la Calle Navegante Juan Pérez, que impide con fluidez el tránsito vehicular, y que además, el paso constante de vehículos pesados provocan fallas en la carpeta asfáltica, como son la formación de baches, desprendimientos de la carpeta de rodamiento, y fracturas en las estructuras que le dan soporte.

Aunado a todo ello, en la esquina entre Avenida Universidad y Navegante Juan Pérez se encuentra una tienda de abarrotes que expende bebidas alcohólicas, y que ahí mismo en la calle son consumidas hasta altas horas de la noche, aumentando con ello la comisión de delitos y de faltas administrativas por estar ingiriendo bebidas alcohólicas en la vía pública, a la vista de transeúntes, visitantes y estudiantes.

Todo lo anterior resulta ser un riesgo inminente para transeúntes, colonos, estudiantes y población en general, además de turistas que se han hecho asiduos comensales de restaurantes ubicados en esas calles.



**Segundo.-** De acuerdo a lo establecido en los Artículos 105 fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 172 inciso 3 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 61 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y 147, 148, 149, 150 fracciones I y II, 151, 155 y 156 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Acapulco; el Servicio de Seguridad Pública le corresponde al Municipio prestarlo, para efecto de combatir el fenómeno social de la delincuencia en aras de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar el orden y la paz social.



En materia de vialidad, el Ayuntamiento es la máxima autoridad y éste expedirá el Reglamento de Tránsito y Vialidad, dentro del cual deberá señalarse la dependencia u órgano administrativo que estará facultado para vigilar la circulación de vehículos y peatones y la conducta de los conductores dentro de la jurisdicción municipal. Al margen de lo que establezcan las disposiciones legales relativas al tránsito. Se declara de interés público el funcionamiento y regulación del tránsito de vehículos y peatones en las vías públicas del Municipio.

**Tercero.-** Que el Eje denominado "Seguridad Ciudadana y Reconciliación Social" establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, establece que el organismo municipal de seguridad pública deberá contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, reconstruyendo la confianza de la Ciudadanía en su Gobierno Municipal. Siendo una de sus principales líneas de acción la de aumentar los rondines y recorridos de vigilancia para prevenir los delitos.

**Cuarto.-** Para efecto de disuadir los delitos, se ha demostrado en estudios recientes que una mayor y mejor iluminación pública incide en la persuasión de estos; por ello, y de acuerdo a lo establecido por los Artículos 116 y 117 del Bando de Policía y Gobierno, corresponde al Ayuntamiento la Instalación, conexión, prestación y servicio del Alumbrado Público, priorizando este servicio en los parques, jardines y en las calles y avenida con tránsito vehicular y peatonal, debiendo mantener en buen estado las luminarias instaladas para efecto de coadyuvar en la seguridad de la población del Municipio.

**Quinto.-** Que en materia de vialidad, el Ayuntamiento tendrá las facultades de vigilar la circulación de vehículos, peatones y la conducta de estos dentro del territorio municipal, por lo que quedará prohibido según lo establecido por el Artículo 10, fracción XVIII y 54 del Reglamento de Tránsito Municipal, el utilizar la vía pública como patio de carga y descarga, así como el estacionarse en áreas habitacionales para aquellos vehículos o con longitud mayor, sin el permiso de la Autoridad correspondiente. Lo anterior para efecto de mantener el orden, la seguridad, la paz social y la prevención de la comisión de alguna falta administrativa.

Por lo anteriormente expuesto, y para efecto de salvaguardar la integridad física y el patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos, así como preservar la libertad, el orden y la paz pública; con fundamento de lo dispuesto por los Artículos 21 párrafo noveno y 115 fracción III inciso h) de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 172 inciso 3 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 61 fracciones VI y VII, y 80 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 116, 117, 147, 148, 149, 150 fracciones I y II, 151 y 156 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Acapulco; 12, 13 fracción VII, 20 y 61 párrafo quinto del Reglamento Interior del Cabildo; 29 fracción XV del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal y; 10 fracción XVIII y 54 del Reglamento de Tránsito y Vialidad



del Municipio de Acapulco; la Edilesa Natividad Rodríguez Chino tuvo a bien solicitar al Cabildo, se sometiera a consideración el siguiente:

### **ACUERDO ECONÓMICO**

**Uno.-** Se Instruye al Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Acapulco, para Efecto de que monte Operativos de Vigilancia o Rondines que Ayuden a la Prevención de la Comisión de Delitos, para Conservar el orden, la Seguridad, la Tranquilidad, la Movilidad y el Respeto al Estado de Derecho en la Avenida Universidad, en las Calles Navegante Juan Pérez y Felipe II del Fraccionamiento Magallanes.

**Dos.-** Se Instruye al Director de Alumbrado Público para Efecto de Mantener el Alumbrado Público en buen Estado, Rehabilitando las Luminarias que Tengan algún Desperfecto en la Avenida Universidad, en las Calles Navegante Juan Pérez y Felipe II del Fraccionamiento Magallanes.

**Tres.-** Se Instruye al Coordinador General de Movilidad y Transporte para que en Alcance de sus Facultades Ejecute Acciones de Control y Vigilancia de Tránsito vial en la Avenida Universidad, en las Calles Navegante Juan Pérez y Felipe II del Fraccionamiento Magallanes, para Efecto de Evitar que la vía Pública sea Utilizada como patio de carga y Descarga que Obstruyan la Fluidez vial, y como Aparcadero de Vehículos de Grandes Dimensiones.

**Cuarto.-** Se Instruye al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que en Alcance de sus Facultades Ejecute la obra de Bacheo de la Avenida Universidad y las Calles Navegante Juan Pérez y Felipe II del Fraccionamiento Magallanes; a fin de Mejorar las Condiciones de Movilidad Vehicular en los Puntos donde se Requiera; para Efecto de Mantener las Vialidades en Condiciones Óptimas, Evitando así el Deterioro de los Vehículos y Previniendo Posibles Accidentes Provocados por el daño de las calles; para lo cual se deben Ejecutar obras viales que Mitiguen el daño al Pavimento.

II. Recibido que fue el oficio, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito planteado por los Ediles integrantes de ambas Comisiones, el Dictamen se incluyó en el Orden del Día de la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Julio del Año Dos mil veinte, de fecha 31 del mismo año y mes en cita, para ser sometido a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado.





III. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Proyecto de Acuerdo Económico se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 21 párrafo noveno y 115 fracción II párrafo segundo y III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracciones 1 y 3, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26, 52 y 61 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28, 30, 116, 117, 147, 148, 149, 150 fracciones I y II, 151 y 156 del Bando de Policía y Gobierno; 5, 6, 12, 13 fracción VII, 20, 61 párrafo quinto y 66 del Reglamento Interior del Cabildo; 29 fracción XV del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal y; 10 fracción XVIII y 54 del Reglamento de Tránsito y Vialidad, el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

### **ACUERDO ECONÓMICO**

**Uno.-** Se Instruye al Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Acapulco, para Efecto de que monte Operativos de Vigilancia o Rondines que Ayuden a la Prevención de la Comisión de Delitos, para Conservar el orden, la Seguridad, la Tranquilidad, la Movilidad y el Respeto al Estado de Derecho en la Avenida Universidad, en las Calles Navegante Juan Pérez y Felipe II del Fraccionamiento Magallanes.

**Dos.-** Se Instruye al Director de Alumbrado Público para Efecto de Mantener el Alumbrado Público en buen Estado, Rehabilitando las Luminarias que Tengan algún Desperfecto en la Avenida Universidad, en las Calles Navegante Juan Pérez y Felipe II del Fraccionamiento Magallanes.

**Tres.-** Se Instruye al Coordinador General de Movilidad y Transporte para que en Alcance de sus Facultades Ejecute Acciones de Control y Vigilancia de Tránsito vial en la Avenida Universidad, en las Calles Navegante Juan Pérez y Felipe II del Fraccionamiento Magallanes, para Efecto de Evitar que la vía Pública sea Utilizada como patio de carga y Descarga que Obstruyan la Fluidez vial, y como Aparcadero de Vehículos de Grandes Dimensiones.

**Cuarto.-** Se Instruye al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que en Alcance de sus Facultades Ejecute la obra de Bacheo de la Avenida Universidad y las Calles Navegante Juan Pérez y Felipe II del Fraccionamiento Magallanes; a fin de Mejorar las Condiciones de Movilidad Vehicular en los Puntos donde se Requiera; para Efecto de Mantener las Vialidades en Condiciones Óptimas, Evitando así el Deterioro de los Vehículos y Previniendo Posibles Accidentes



Provocados por el daño de las calles; para lo cual se deben Ejecutar obras viales que Mitiguen el daño al Pavimento.

### TRANSITORIOS

**Artículo 1°.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

**Artículo 2°.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los 31 días del mes de Julio del Año Dos mil veinte, en el Edificio en construcción del H. Ayuntamiento Centro, ubicado en la Esquina que forman las Calles Independencia y Progreso, Planta Baja, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.




H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
2018-2021

Atentamente  
La Presidenta Municipal

  
Lic. Adela Román Ocampo



El Secretario General  
del H. Ayuntamiento  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
**SECRETARIA GENERAL**  
Lic. Ernesto Manzano Rodríguez  
2018-2021

  
C. LETICIA CASTRO ORTIZ  
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,  
SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. JAVIER SOLORIO ALMAZÁN  
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,  
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL



Firmas de los Ediles que aprueban Instruir al Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Acapulco, para Efecto de que monte Operativos de Vigilancia o Rondines que Ayuden a la Prevención de la Comisión de Delitos, para Conservar el orden, la Seguridad, la Tranquilidad, la Movilidad y el Respeto al Estado de Derecho en la Avenida Universidad, en las Calles Navegante Juan Pérez y Felipe II del Fraccionamiento Magallanes; al Director de Alumbrado Público para Efecto de Mantener el Alumbrado Público en buen Estado, Rehabilitando las Luminarias que Tengan algún Desperfecto en la Avenida Universidad, en las Calles Navegante Juan Pérez y Felipe II del Fraccionamiento Magallanes; al Coordinador General de Movilidad y Transporte para que en Alcance de sus Facultades Ejecute Acciones de Control y Vigilancia de Tránsito vial en la Avenida Universidad, en las Calles Navegante Juan Pérez y Felipe II del Fraccionamiento Magallanes, para Efecto de Evitar que la vía Pública sea Utilizada como patio de carga y Descarga que Obstruyan la Fluidez vial, y como Aparcadero de Vehículos de Grandes Dimensiones; y al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que en Alcance de sus Facultades Ejecute la obra de Bacheo de la Avenida Universidad y las Calles Navegante Juan Pérez y Felipe II del Fraccionamiento Magallanes; a fin de Mejorar las Condiciones de Movilidad Vehicular en los Puntos donde se Requiera; para Efecto de Mantener las Vialidades en Condiciones Óptimas, Evitando así el Deterioro de los Vehículos y Previendo Posibles Accidentes Provocados por el daño de las calles; para lo cual se deben Ejecutar obras viales que Mitiguen el daño al Pavimento. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Julio del Año Dos mil veinte, de fecha 31 del mismo año y mes en cita.

C. HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

C. ANDRÉS ALAÍN RODRIGUEZ SERRANO

C. MAYRA REYNA RESÉNDEZ

C. LILIANA QUIJANO BUITRÓN

C. MANUEL GÓRTEZ AVILÉS

C. MA. AZUCENA URIBE RAMOS

C. AIVA PATRICIA BATANI GILES

C. JAVIER MORLETT MACHO

C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA

C. LUPE DORANTES APONTE



Continuación de las Firmas de los Ediles que aprueban Instruir al Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Acapulco, para Efecto de que monte Operativos de Vigilancia o Rondines que Ayuden a la Prevención de la Comisión de Delitos, para Conservar el orden, la Seguridad, la Tranquilidad, la Movilidad y el Respeto al Estado de Derecho en la Avenida Universidad, en las Calles Navegante Juan Pérez y Felipe II del Fraccionamiento Magallanes; al Director de Alumbrado Público para Efecto de Mantener el Alumbrado Público en buen Estado, Rehabilitando las Luminarias que Tengan algún Desperfecto en la Avenida Universidad, en las Calles Navegante Juan Pérez y Felipe II del Fraccionamiento Magallanes; al Coordinador General de Movilidad y Transporte para que en Alcance de sus Facultades Ejecute Acciones de Control y Vigilancia de Tránsito vial en la Avenida Universidad, en las Calles Navegante Juan Pérez y Felipe II del Fraccionamiento Magallanes, para Efecto de Evitar que la vía Pública sea Utilizada como patio de carga y Descarga que Obstruyan la Fluidez vial, y como Aparcadero de Vehículos de Grandes Dimensiones; y al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que en Alcance de sus Facultades Ejecute la obra de Bacheo de la Avenida Universidad y las Calles Navegante Juan Pérez y Felipe II del Fraccionamiento Magallanes; a fin de Mejorar las Condiciones de Movilidad Vehicular en los Puntos donde se Requiera; para Efecto de Mantener las Vialidades en Condiciones Óptimas, Evitando así el Deterioro de los Vehículos y Previendo Posibles Accidentes Provocados por el daño de las calles; para lo cual se deben Ejecutar obras viales que Mitiguen el daño al Pavimento. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Julio del Año Dos mil veinte, de fecha 31 del mismo año y mes en cita.

  
C. LUIS MIGUEL TERRAZAS IRRA

  
C. ROSAURA RODRÍGUEZ CARRILLO

  
C. NATIVIDAD RODRÍGUEZ CHINO

  
C. RICARDO ROBLES URIOSTE

  
C. JOSÉ DE JESÚS HERRERA PINTOS

  
C. GERELÍ ASTUDILLO IBARRONDO

  
C. VÍCTOR AGUIRRE ALCAIDE

  
C. MA. GUADALUPE CORTÉS MENDOZA

  
C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ELBJORN TRANI

  
C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ



Dictamen emitido por las Comisiones Conjuntas de Gobernación y Seguridad Pública y de Turismo mediante el cual se Aprobó la Adición del Título Octavo al Reglamento de Turismo.



La Ciudadana Licenciada Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracción XXVI, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

### HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia: Oficio SGJSPPG/CGSP/539/2019 firmado por la Lic. Leticia Castro Ortiz, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, mediante el cual turna al Lic. Ernesto Manzano Rodríguez, Secretario General del H. Ayuntamiento, con fundamento en los Artículos 62 y 78 fracción VII del Reglamento Interior del Cabildo el Dictamen elaborado conjuntamente con la Comisión de Turismo mediante el cual aprueban en sus términos, las Adiciones propuestas por la Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez Guerrero, Licenciada Adela Román Ocampo, respecto a las Adiciones al Reglamento de Turismo del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que se le dé el debido cumplimiento al Artículo 63 del Reglamento Interior del Cabildo para todos los efectos legales a que haya lugar. Dictamen substanciado al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**Primero.-** Que en la Sexta Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veinte; el Cuerpo Edilicio aprobó turnar a las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública, como convocante, y a la Comisión de Turismo, como coadyuvante, para su análisis, discusión y emisión del Dictamen correspondiente, el Acuerdo Económico sustentado por la Presidenta Municipal Adela Román Ocampo respecto a las Adiciones al Reglamento de Turismo del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

**Segundo.-** Que mediante Oficio SG/DTyAC/060-A/20 signado por el Lic. Ernesto Manzano Rodríguez, Secretario General del H. Ayuntamiento, el asunto se remitió a la Lic. Leticia Castro Ortiz, Presidenta de la Comisión Convocante de Gobernación y Seguridad Pública, anexando las documentales que amparan la propuesta referida, a efecto de que se emita el Dictamen reglamentario.

**Tercero.-** Que, de conformidad con la Ley Orgánica del Municipio Libre de Estado de Guerrero y el Reglamento Interior de Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, las Comisiones dictaminadoras son competentes para conocer y resolver el presente asunto, por lo que para darle el trámite reglamentario correspondiente, en términos de los Artículos 78 fracción II, 106 y 109 del Reglamento Interior de Cabildo, a través de la Presidenta de la Comisión de Gobernación y



Seguridad Publica, Lic. Leticia Castro Ortiz, se convocó a Sesión a los demás integrantes de las Comisiones para analizar, discutir y emitir el Dictamen procedente, en su caso.

**Cuarto.-** En ese tenor, en el desarrollo de la Sesión la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Publica dio cuenta de la recepción y turno de la referida propuesta, misma que se sustenta entre otros aspectos, en que:

I.- A finales del mes de diciembre del Año 2019, en la Ciudad de Wuhan, Capital de la provincia de Hubei, en China, se dio un brote de neumonía de causas desconocidas que no respondía a los medicamentos utilizados comúnmente, en pocas horas o días se suscitó una serie de contagios que fue creciendo de manera exponencial, reportando la Organización Mundial de la Salud (OMS) un mes después, casi 10,000 casos de pacientes contagiados en ese País.

En breve tiempo el contagio se extendió prácticamente en todos los países del Mundo. El agente causal de la neumonía "atípica" fue identificado como un nuevo Coronavirus, causante de la enfermedad, posteriormente denominada y conocida como COVID-19. Enfermedad mortal que al afectar fácil y ágilmente la salud de la población, atenta contra el universo de condiciones y actividades humanas esenciales para la sobrevivencia individual y colectiva.

II.- El 11 de marzo del Año 2020, la Organización Mundial de la Salud debido a la situación que presentaba el COVID-19, declaró el estado de PANDEMIA. La enfermedad ya se detectaba en varios países del mundo y ya no se generaba el contagio por la importación del Virus, si no por vías internas del Poblado, Ciudad o País.

Por esta enfermedad mortal se ha visto afectado el trabajo, la empresa, la convivencia humana, el desarrollo, y en consecuencia todo tipo de ingreso económico lícito de los Ciudadanos, poniendo en riesgo el sustento básico de los que menos tienen.

En Acapulco de Juárez, por consiguiente, al decretarse en su oportunidad la CONTINGENCIA SANITARIA por el COVID-19, se suspendió la actividad económica, principalmente la actividad turística. Después de vivir más de noventa días en situación de contingencia y de emergencia sanitarias, las Autoridades Federales, Estatales y Municipales determinaron la reapertura económica paulatina de las actividades consideradas esenciales para comenzar a revertir los impactos generados por las condiciones de la pandemia.

III.- La actividad económica principal de Acapulco de Juárez, Guerrero es el Turismo, el cual representa el ingreso, sustento y desarrollo de una gran cantidad de familias Acapulqueñas.

Debido a la contingencia sanitaria, un gran número de empresas de Turismo en Acapulco de Juárez Guerrero, así como de los servicios relacionados con el ramo se encuentran en riesgo de quiebra. Por el riesgo de contagio del COVID-19, casi 650 mil empleos en el Municipio entre directos e indirectos se han visto afectados; y de entre ellos del 10% al 20% están en riesgo de perderse.

Las Autoridades Federales, Estatales y Municipales han coincidido en Decretar la reapertura económica paulatina en breve tiempo. Es importante y oportuno que el Municipio de Acapulco de Juárez Guerrero tome, en el marco de sus atribuciones y en coordinación con las otras instancias



de Gobierno, las providencias necesarias para que dicha reiniciación de actividades económicas en la actividad turística se dé con estricto y puntual apego obligatorio a las disposiciones y determinaciones oficiales, previendo situaciones de contagio entre los turistas, entre los empleados y el turismo, y entre estos y la población Acapulqueña en General.

IV.- Es necesario que las determinaciones y acciones de Autoridad encuentren siempre en la norma jurídica el sustento claro y preciso que respalde su aplicación general, oportuna, eficiente y eficaz, que garantice la salvaguarda de los Derechos y Bienestar General de la población.

**Quinto.-** Que la propuesta analizada en lo específico es la Adición de los siguientes:

Capítulo II, DE LA COORDINACION INSTITUCIONAL; el cual comprende los Artículos: 108, 109, 110, 111 y 112.

Capítulo III, DE LAS AUTORIDADES, DEL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO Y DE LOS EMPRESARIOS TURÍSTICOS el cual comprende los Artículos: 113, 114, 115, 116, 117 y 118.

Capítulo IV, DE LAS ACCIONES Y RECURSOS CONTINGENTES O EMERGENTES el cual comprende los Artículos: 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, y;

Capítulo V DE LOS ESPACIOS Y SERVICIOS TURISTICOS EN SITUACION DE CONTINGENCIA O EMERGENCIA el cual comprende los Artículos: 126, 127, 128, 129, 130.

Los cuales, para mayor comprensión y análisis quedarían de la siguiente forma:

## CAPÍTULO II

### De la coordinación institucional

Artículo 108.- Atendiendo a sus atribuciones en materia de turismo y como objeto central de este Reglamento, el Gobierno Municipal procurará la coordinación con los Gobierno Estatal y Federal, y de requerirse, con los gobiernos de los Municipios colindantes, para la atención de contingencias o emergencias en el ámbito del turismo.

Artículo 109.- La coordinación intergubernamental e interinstitucional deberá darse dentro de las normas jurídicas concurrentes en materia de turismo.

Artículo 110.- Cuando la contingencia o emergencia públicas lo demande, los recursos del Municipio, por conducto del o la Presidente Municipal, previa autorización de Cabildo, se aplicarán de manera conjunta y concurrente a los recursos e instrumentos estatales y federales, por conducto de las respectivas de pendencias municipales.

Artículo 111.- Las atribuciones municipales sobre el ramo, en lo que respecta a funciones y acciones exclusivas a este nivel de gobierno, serán ejecutadas por el Presidente o Presidenta Municipal.

Artículo 112.- El Municipio procurará en toda circunstancia o situación que así lo requiera, la concurrencia, participación y coordinación con las demás instancias de gobierno

## CAPÍTULO III

### De las Autoridades, del Consejo Consultivo de Turismo y de los empresarios turísticos





Artículo 113.- El Gobierno Municipal convocará al Consejo Consultivo Municipal de Turismo, con el objeto de diseñar los planes, estrategias, protocolos y acciones que deberán desahogarse en la atención de la contingencia o emergencia públicas.

Artículo 114.- Los diversos entes sociales y privados que tengan injerencia en la actividad turística, sean estos, instituciones académicas, colegios de profesionistas, asociaciones del ramo turístico o expertos en la materia, podrán participar en los trabajos del Consejo, con sus proyectos, propuestas o sugerencias; pero no tendrán la facultad de votar en la determinación o aprobación de dichos trabajos.

Artículo 115.- El o la Presidente Municipal, como titular del Consejo podrá emitir acuerdo delegatorio a favor del Secretario de Turismo Municipal o en otro servidor público con capacidad en el ramo, para la representación en los trabajos de dicho órgano.

Artículo 116.- El sector turístico y los turistas en general participarán de manera decidida, directa y eficaz, en la atención y cumplimiento de toda disposición que las Autoridades municipales emitan para casos de contingencia o emergencia que afecte directa o colateralmente a ese sector.

Artículo 117.- Para la consecución de los fines previstos en el segundo párrafo del artículo 85 de este Reglamento, los hoteles, restaurantes, bares, cafeterías, mercados de artesanías, mercados de alimentos, plazas comerciales, tiendas de conveniencia, tiendas de autoservicio, agencias de viajes, consultorios médicos, centros de convenciones, espectáculos o congresos, agencias de viajes, y todo tipo de establecimiento relacionado con el turismo, estarán obligados tanto en las áreas o espacios turísticos, así como en la prestación de los servicios de igual naturaleza, a cumplir invariablemente con lo establecido en los artículos 86, 87 y 88 del presente ordenamiento.

Artículo 118.- Si la contingencia o emergencia afecta a toda la población del territorio municipal, los Delegados y Comisarios Municipales serán convocadas de manera inmediata a participar activamente en los trabajos de prevención y atención.

#### CAPÍTULO IV

##### De las acciones y recursos contingentes o emergentes

Artículo 119.- Las acciones denominadas contingentes o emergentes, son aquellas determinadas y ejecutadas para atender una situación de contingencia o de emergencia públicas, respectivamente.

Artículo 120. - Todo recurso público que las Autoridades destinen para la atención y solución de contingencias o emergencias, así como aquellos que aporten los particulares para los mismos efectos, se conocerán como recursos contingentes o emergentes, respectivamente.

Artículo 121.- Toda aportación de recursos por parte de particulares deberá tener un origen lícito.

Artículo 122.- Las acciones determinadas por la Autoridad municipal en casos de contingencia o emergencia, deberán cumplirse sin dilación por parte de las personas físicas y morales involucradas en toda actividad de naturaleza turística.



Artículo 123.- Los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros que se destinen para la atención de la contingencia o emergencia, sean públicos y privados, se administrarán de manera honesta, oportuna y transparente por parte de quienes tengan o asuman esa responsabilidad.

Artículo 124.- Los responsables de la distribución o del ejercicio de los recursos, en todo momento estarán sujetos a las acciones de fiscalización pública, social, privada y/o ciudadana.

Artículo 125.- Los acapulqueños en general y quienes hayan contribuido con recursos para la atención de alguna contingencia o emergencia, serán informados de manera clara y puntual del destino de sus aportaciones y de los efectos y beneficios generados por su aplicación

#### CAPÍTULO V

De los espacios y servicios turísticos en situación de contingencia o emergencia

Artículo 126.- En caso de contingencia o emergencia, las condiciones de los espacios turísticos, así como de los servicios turísticos en Acapulco, deberán adaptarse a las circunstancias que deriven de esos sucesos.

Artículo 127.- Por el bienestar común, los turistas, como los prestadores de servicios turísticos y en general los prestadores de servicios al turismo, atenderán obligatoriamente todo plan, estrategia, protocolo o lineamientos para resolver los efectos o consecuencias de la contingencia o emergencia que eventualmente se presente.

Artículo 128.- La información que las Autoridades comuniquen a la población respecto de la naturaleza del evento, sus efectos o consecuencias, será constante, oportuna, clara, veraz y entendible para toda la población.

Artículo 129.- Todo plan, protocolo, estrategia, lineamiento o acciones para atender las circunstancias de los eventos previstos en este título, se dará a conocer por la administración municipal en todo el territorio del Municipio por los medios masivos de comunicación y por toda vía informativa disponible.

Artículo 130.- Toda situación o circunstancia no prevista en este Reglamento, será atendida y resuelta por el o la Presidente Municipal, y de requerirse, con la participación del Consejo, y en su caso, en coordinación con los gobiernos del Estado y de la Federación.

#### ANÁLISIS:

En efecto; los Articulados 57 y 59 del Reglamento Interior de Cabildo del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. Faculta a los Ediles integrantes del Cabildo Municipal El derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones, en su caso, ejercerán el derecho de formular iniciativas, invariablemente, por conducto del Presidente Municipal, quien someterá los asuntos al procedimiento a que se refiere los artículos 33 y 59 de este Ordenamiento.

Por otra parte; el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Acapulco de Juárez Guerrero, en su fracción II del Numeral 25 cita:

Artículo 25.- La actividad del Municipio se dirige a la consecución de los siguientes fines...



II.- Procurar el orden, la seguridad y la tranquilidad pública, en bien de la armonía social, los intereses de la colectividad y la protección de las personas y de los bienes que forman su patrimonio y;

Artículo 26.- Para el cumplimiento de sus fines y funciones, el Ayuntamiento y demás Autoridades municipales tendrán las atribuciones establecidas por la Constitución de la República, la Constitución del Estado, las leyes federales y estatales, la Ley Orgánica del Municipio Libre, el presente Bando y los Reglamentos municipales.

De igual manera, la fracción II el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica:

Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Por lo tanto, en virtud del análisis hecho a las Adiciones al Reglamento de Turismo del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, se desprende la total viabilidad de los Artículos que se adicionan al Reglamento antes mencionado. Todo esto en vista de que la propuesta hecha por la Primer Edil del Municipio de Acapulco, la Licenciada Adela Román Ocampo se ajusta a la realidad que actualmente padece nuestro Municipio, así como nuestra Nación y el Mundo entero.

**Sexto.-** Que la propuesta busca tener contempladas en Ley, futuras contingencias y la forma de enfrentar éstas, haciendo partícipes a la Ciudadanía Acapulqueña. De igual forma, se advierte una Coordinación Institucional entre el Ayuntamiento y las Dependencias encargadas en la materia en particular, así como de la participación social y, sobre todo, Planes, Estrategias, Protocolos y Lineamientos a seguir en emergencias que en su momento se presenten en la actividad turística. Esto, con la firme convicción de preponderar siempre el bienestar de toda la Población Acapulqueña, así como de las Economía del Puerto.

Cabe destacar, que el Cabildo de Acapulco es garante de la configuración de un Gobierno Municipal que cuente con instituciones sólidas y autónomas, sustentado en un marco jurídico claro e innovador.

Para finalizar, después de haber realizado un análisis en lo general y en lo particular, a la propuesta sustentada por la Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez Guerrero, Licenciada Adela Román Ocampo; los integrantes de las Comisiones Determinadoras, consideran viable su aprobación; en consecuencia emitieron el siguiente:



## DICTAMEN

**Uno.-** Se Aprueban las Adiciones propuestas por la Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez Guerrero, Licenciada Adela Román Ocampo, Respecto a las Adiciones al Reglamento de Turismo del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

**Dos.-** Remítase el presente Dictamen al Secretario General del H. Ayuntamiento para su trámite reglamentario ante el Pleno del Cabildo.

Dado en la Sala de Cabildos Juan R. Escudero de este H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez Guerrero, con fecha 09 de Julio del Año 2020.

**II.** Recibido que fue el oficio, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito planteado por los Ediles integrantes de ambas Comisiones, el Dictamen se incluyó en el Orden del Día de la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Julio del Año Dos mil veinte, de fecha 31 del mismo año y mes en cita, para ser sometido a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado.

**III.** Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26, 52 y 61 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5, 6, 12 y 66 del Reglamento Interior del Cabildo; el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y emitir el siguiente:

## ACUERDO

050



**Único.-** Se Aprueban las Adiciones propuestas por la Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez Guerrero, Licenciada Adela Román Ocampo, Respecto a la Adición del Título Octavo al Reglamento de Turismo del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; en los Términos en que a Continuación se Describen:

## **TÍTULO OCTAVO. Del Turismo en casos de Contingencia o Emergencia Públicas**

### **CAPÍTULO I. De los instrumentos normativos**

**Artículo 101.-** Las contingencias, como posibilidad de un acontecimiento natural o humano que ponga en riesgo a las personas, la salud pública, las instituciones y a toda actividad o condición de interés general del Municipio, como es el caso de la actividad turística, deberán atenderse de manera oportuna, con eficiencia y eficacia.

Los términos del párrafo inmediatamente anterior, aplican plenamente para los casos de emergencias públicas.

**Artículo 102.-** Las emergencias públicas, entendidas como situaciones imprevistas que por la afectación que han generado al interés general o de algún sector del Municipio de Acapulco; al igual que las contingencias públicas requieren de especial y pronta atención para su solución.

**Artículo 103.-** En casos de contingencias o emergencias públicas que afecten la actividad turística del Municipio, las Autoridades respaldarán sus decisiones y actuaciones en toda norma jurídica aplicable a la materia.

El actuar institucional público tendrá como prioridad la salvaguarda de la vida, de la salud, de la integridad física y patrimonio de los acapulqueños en general y de los turistas y el sector turístico, en particular.

**Artículo 104.-** El Ayuntamiento, como primer órgano de gobierno del Municipio, emitirá en tiempo y forma las disposiciones normativas mediante las cuales, Autoridades, empresarios, servidores turísticos, turistas, y, si se requiere, la población en general, SE habrá de atender la situación de contingencia o emergencia en el ramo del turismo.

**Artículo 105.-** De las disposiciones normativas que emita el Ayuntamiento de Acapulco en caso de una contingencia o emergencia turística, se derivarán los planes, protocolos, reglas o lineamientos de naturaleza contingente o emergente, para la atención en su caso, de esos supuestos.

**Artículo 106.-** Las disposiciones normativas municipales en materia de turismo; así como los planes, protocolos, reglas o lineamientos emergentes o urgentes que deriven de ellas, tendrán carácter general, obligatorio, coercible y de vigencia transitoria en el territorio municipal, mientras dure la contingencia o emergencia.

**Artículo 107.-** Es facultad del Presidente o Presidenta Municipal, la publicación, observancia puntual, coordinación, dirección, vigilancia y ejecución, de las disposiciones normativas municipales.

### **CAPÍTULO II. De la coordinación institucional**



**Artículo 108.-** Atendiendo a sus atribuciones en materia de turismo y como objeto central de este Reglamento, el Gobierno Municipal procurará la coordinación con los Gobierno Estatal y Federal, y de requerirse, con los gobiernos de los Municipios colindantes, para la atención de contingencias o emergencias en el ámbito del turismo.

**Artículo 109.-** La coordinación intergubernamental e interinstitucional deberá darse dentro de las normas jurídicas concurrentes en materia de turismo.

**Artículo 110.-** Cuando la contingencia o emergencia públicas lo demande, los recursos del Municipio, por conducto del o la Presidente Municipal, previa autorización de Cabildo, se aplicarán de manera conjunta y concurrente a los recursos e instrumentos estatales y federales, por conducto de las respectivas dependencias municipales.

**Artículo 111.-** Las atribuciones municipales sobre el ramo, en lo que respecta a funciones y acciones exclusivas a este nivel de gobierno, serán ejecutadas por el Presidente o Presidenta Municipal.

**Artículo 112.-** El Municipio procurará en toda circunstancia o situación que así lo requiera, la concurrencia, participación y coordinación con las demás instancias de gobierno

### **CAPÍTULO III. De las Autoridades, del Consejo Consultivo de Turismo y de los empresarios turísticos**

**Artículo 113.-** El Gobierno Municipal convocará al Consejo Consultivo Municipal de Turismo, con el objeto de diseñar los planes, estrategias, protocolos y acciones que deberán desahogarse en la atención de la contingencia o emergencia públicas.

**Artículo 114.-** Los diversos entes sociales y privados que tengan injerencia en la actividad turística, sean estos, instituciones académicas, colegios de profesionistas, asociaciones del ramo turístico o expertos en la materia, podrán participar en los trabajos del Consejo, con sus proyectos, propuestas o sugerencias; pero no tendrán la facultad de votar en la determinación o aprobación de dichos trabajos.

**Artículo 115.-** El o la Presidente Municipal, como titular del Consejo podrá emitir acuerdo delegatorio a favor del Secretario de Turismo Municipal o en otro servidor público con capacidad en el ramo, para la representación en los trabajos de dicho órgano.

**Artículo 116.-** El sector turístico y los turistas en general participarán de manera decidida, directa y eficaz, en la atención y cumplimiento de toda disposición que las Autoridades municipales emitan para casos de contingencia o emergencia que afecte directa o colateralmente a ese sector.

**Artículo 117.-** Para la consecución de los fines previstos en el segundo párrafo del Artículo 103 de este Reglamento, los hoteles, restaurantes, bares, cafeterías, mercados de artesanías, mercados de alimentos, plazas comerciales, tiendas de conveniencia, tiendas de autoservicio, agencias de viajes, consultorios médicos, centros de convenciones, espectáculos o congresos, agencias de viajes, y todo tipo de establecimiento relacionado con el turismo, estarán obligados tanto en las áreas o espacios turísticos, así como en la prestación de los servicios de igual naturaleza, a cumplir invariablemente con lo establecido en los Artículos 104, 105 y 106 del presente ordenamiento.



**Artículo 118.-** Si la contingencia o emergencia afecta a toda la población del territorio municipal, los Delegados y Comisarios Municipales serán convocadas de manera inmediata a participar activamente en los trabajos de prevención y atención.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las acciones y recursos contingentes o emergentes**

**Artículo 119.-** Las acciones denominadas contingentes o emergentes, son aquellas determinadas y ejecutadas para atender una situación de contingencia o de emergencia públicas, respectivamente.

**Artículo 120.-** Todo recurso público que las Autoridades destinen para la atención y solución de contingencias o emergencias, así como aquellos que aporten los particulares para los mismos efectos, se conocerán como recursos contingentes o emergentes, respectivamente.

**Artículo 121.-** Toda aportación de recursos por parte de particulares deberá tener un origen lícito.

**Artículo 122.-** Las acciones determinadas por la Autoridad Municipal en casos de contingencia o emergencia, deberán cumplirse sin dilación por parte de las personas físicas y morales involucradas en toda actividad de naturaleza turística.

**Artículo 123.-** Los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros que se destinen para la atención de la contingencia o emergencia, sean públicos y privados, se administrarán de manera honesta, oportuna y transparente por parte de quienes tengan o asuman esa responsabilidad.

**Artículo 124.-** Los responsables de la distribución o del ejercicio de los recursos, en todo momento estarán sujetos a las acciones de fiscalización pública, social, privada y/o ciudadana.

**Artículo 125.-** Los acapulqueños en general y quienes hayan contribuido con recursos para la atención de alguna contingencia o emergencia, serán informados de manera clara y puntual del destino de sus aportaciones y de los efectos y beneficios generados por su aplicación

#### **CAPÍTULO V**

##### **De los espacios y servicios turísticos en situación de contingencia o emergencia**

**Artículo 126.-** En caso de contingencia o emergencia, las condiciones de los espacios turísticos, así como de los servicios turísticos en Acapulco, deberán adaptarse a las circunstancias que deriven de esos sucesos.

**Artículo 127.-** Por el bienestar común, los turistas, como los prestadores de servicios turísticos y en general los prestadores de servicios al turismo, atenderán obligatoriamente todo plan, estrategia, protocolo o lineamientos para resolver los efectos o consecuencias de la contingencia o emergencia que eventualmente se presente.

**Artículo 128.-** La información que las Autoridades comuniquen a la población respecto de la naturaleza del evento, sus efectos o consecuencias, será constante, oportuna, clara, veraz y entendible para toda la población.

**Artículo 129.-** Todo plan, protocolo, estrategia, lineamiento o acciones para atender las circunstancias de los eventos previstos en este título, se dará a conocer por la administración



municipal en todo el territorio del Municipio por los medios masivos de comunicación y por toda vía informativa disponible.

**Artículo 130.-** Toda situación o circunstancia no prevista en este Reglamento, será atendida y resuelta por el o la Presidente Municipal, y de requerirse, con la participación del Consejo, y en su caso, en coordinación con los Gobiernos del Estado y de la Federación.


### TRANSITORIOS

**Artículo 1º.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

**Artículo 2º.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los 31 días del mes de Julio del Año Dos mil veinte, en el Edificio en construcción del H. Ayuntamiento Centro, ubicado en la Esquina que forman las Calles Independencia y Progreso, Planta Baja del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

  
Atentamente  
La Presidenta Municipal  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
2018-2021  
  
Lic. Adela Román Ocampo

  
El Secretario General  
del Ayuntamiento  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
**SECRETARIA GENERAL**  
Lic. Ernesto Manzano Rodríguez  
2018-2021

  
C. LETICIA CASTRO ORTIZ  
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,  
SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. JAVIER SOLORIO ALMAZÁN  
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,  
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL





Firmas de los Ediles que aprueban las Adiciones propuestas por la Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez Guerrero, Licenciada Adela Román Ocampo, respecto a la Adición del Título Octavo al Reglamento de Turismo del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; en los Términos en que se Describen en el Numeral Único. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Julio del Año Dos mil veinte, de fecha 31 del mismo año y mes en cita.

  
C. HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ  
C. ANDRÉS ALAÍN RODRÍGUEZ SERRANO  
C. MAYRA REMÓN RESÉNDIZ  
C. LILIANA QUIJANO BUITRÓN  
C. MANUEL CORTÉZ AVILÉS  
C. MA. AZUCENA URIBE RAMOS  
C. ALVA PATRICIA BATANI GILES  
C. JAVIER MORLETT MACHO  
C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA  
C. LUPE DORANTES APONTE  
C. LUIS MIGUEL TERRAZAS IRRÁ  
C. ROSAURA RODRÍGUEZ CARRILLO  
C. NATIVIDAD RODRÍGUEZ CHINO  
C. RICARDA FLORES JURIOŠTE



Continuación de las Firmas de los Ediles que aprueban las Adiciones propuestas por la Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez Guerrero, Licenciada Adela Román Ocampo, respecto a la Adición del Título Octavo al Reglamento de Turismo del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; en los Términos en que se Describen en el Numeral Único. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Julio del Año Dos mil veinte, de fecha 31 del mismo año y mes en cita.

  
C. JOSÉ DE JESÚS HERRERA PINTOS

C. VÍCTOR AGUIRRE ALCAIDE

VOTO EN ABSTENCIÓN

  
C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ELBJORN TRANI

  
C. GERELÍ ASTÚDILLO IBARRONDO

C. MA. GUADALUPE CORTÉS MENDOZA

  
C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ



Dictamen expedido por las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública y de Hacienda, a través del que el Pleno aprobó la Opinión y Propuesta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero relativa al Expediente CDHEG-DRA/065/2019-V Relacionada con las Retenciones Salariales a la Ciudadana Lisbeth Ramírez Hernández.



La Ciudadana Licenciada Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracción XXVI, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

### **HACE SABER**

I. Que se recibió un oficio de referencia: Oficio SGJSPPG/CGSP/539/2019 firmado por la Lic. Leticia Castro Ortiz, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, mediante el cual turna al Lic. Ernesto Manzano Rodríguez, Secretario General del H. Ayuntamiento, con fundamento en los Artículos 62 y 78 fracción VII del Reglamento Interior del Cabildo cinco Dictámenes, entre otros, el relativo al elaborado conjuntamente con la Comisión de Hacienda mediante el cual aprueban en sus términos, la Opinión y Propuesta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero relativa al Expediente CDHEG-DRA/065/2019-V Relacionada con las Retenciones Salariales a la Ciudadana Lisbeth Ramírez Hernández, para que se le dé el debido cumplimiento al Artículo 63 del Reglamento Interior del Cabildo para todos los efectos legales a que haya lugar. Dictamen substanciado al tenor de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**Primero.-** Que en Primera Sesión Ordinaria del Cabildo Correspondiente al mes de Noviembre del Año 2019; el Cuerpo Edificio aprobó turnar a las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública, como convocante, y la Comisión de Hacienda, como coadyuvante, para su análisis, discusión y emisión del Dictamen correspondiente, la Opinión y Propuesta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero relativa al Expediente CDHEG-DRA/065/2019-V Relacionada con Retenciones Salariales a la Ciudadana Lizbeth Ramírez Hernández.

**Segundo.-** Que mediante Oficio SG/DTyAC/0294-A/19 signado por el Lic. Ernesto Manzano Rodríguez, Secretario General del H. Ayuntamiento, se remitió el asunto a la Lic. Leticia Castro Ortiz, Presidenta de la Comisión Convocante de Gobernación y Seguridad Pública, anexando las documentales que amparan la propuesta referida, a efecto de que se emita el Dictamen reglamentario.

**Tercero.-** Que de conformidad con la Ley Orgánica del Municipio Libre de Estado de Guerrero y el Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, las Comisiones dictaminadoras son competentes para conocer y resolver el presente asunto, por lo que para darle el trámite reglamentario correspondiente, en términos de los Artículos 78 fracción II, 106 y 109 del Reglamento Interior del Cabildo, a través de la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, Lic. Leticia Castro Ortiz, se convocó a Sesión a los demás integrantes de las Comisiones, para analizar, discutir y emitir el Dictamen procedente, en su caso.



**Cuarto.-** Que, en ese tenor, en el desarrollo de la Sesión la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, dio cuenta de la recepción y turno de la referida propuesta, misma que se sustenta entre otros aspectos en:

I.- Con fecha 12 de Marzo del 2019, en la Delegación Regional Acapulco de esta Comisión de los Derechos Humanos se recibió el escrito de queja presentado por Q, en el que señaló como hechos; que se encuentra adscrita a la Dirección de Comunicación Social del Ayuntamiento Municipal de Acapulco de Juárez Guerrero, como reportera con categoría de Supernumerario y número de empleado; que a partir de Diciembre del 2018 le fueron retenidos sus sueldos, aguinaldos y demás prestaciones, por lo cual solicitó a SPR una audiencia para exponerle la situación, pero hasta la fecha no le han resuelto nada ni se le ha dicho por qué razón se le retuvo su sueldo; que a pesar de lo anterior ha continuado presentándose a laborar como de costumbre, cumpliendo con sus obligaciones de reportera de lunes a viernes de 12:00 a 20:00 horas.

Señaló también que el nueve de Enero del 2019 le entregó un escrito del 8 del mismo mes y año a SP1,-Secretaria Particular de SPR, donde le expuso a SPR su situación respecto de la retención de su sueldo, por lo que el diez del mencionado mes y año, mediante Oficio PM/SP/1375/2019, del 10 del referido mes y año, SP1 lo remitió a SP2, Director de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez Guerrero; sin embargo, no ha tenido ninguna respuesta a dicho escrito y de igual manera no le ha notificado respecto de la retención de su salario, lo cual también causa violación a sus Derechos Humanos.

Q, agrego que por esa situación se ha visto en la necesidad de pedir dinero prestado a sus amigos y algunos familiares, debido a que de ella dependen económicamente sus progenitores y hermanos, ya que contribuye a los gastos del hogar, por lo cual solicitó el pago de cada una de las prestaciones del mes de Diciembre del 2018, hasta la conclusión de la presente queja, así como su reinstalación en su fuente de trabajo, en virtud de que ella no dio motivo alguno para que se le diera de baja. Ofreció como pruebas el Oficio PM/SP/1375/2019 del mes de Enero del 2019 y el escrito del 8 del citado mes y año.

II.- Mediante escrito de fecha 20 de marzo del 2019, Q, ofreció como pruebas 15 recibos de nómina correspondientes a la segunda quincena de abril, primera y segunda de mayo, primera y segunda de junio, primera y segunda de julio, las dos quincenas de agosto, las dos de septiembre, las correspondientes a octubre y noviembre del 2018; una consistente del 8 de junio del 2018; copia del Oficio DGCS/DA/228/2018, del quince de mayo del 2018; copia del aviso de alta de la quejosa al Instituto de Servicios de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado y dos identificaciones a su nombre.

A través del Oficio DJUP/143/2019, del 25 de marzo del 2019, SPR informó que respecto a los hechos reclamados por Q, fue dada de baja de la Dirección de Comunicación Social el 15 de Octubre del 2018, debido a una restructuración en la nómina de esa Dirección, por lo que no se le adeuda ninguna quincena; que en su momento se le hizo saber la baja y se le indicó que acudiera a la Dirección de Asuntos Jurídicos para la elaboración de su finiquito correspondiente; que de



igual forma la quejosa puede acudir antes las autoridades laborales correspondientes para que determinen lo conducente.

Mediante escrito del 10 de Abril del 2019, la quejosa señaló que en relación al informe rendido por SPRM; es falso lo aducido por esta servidora pública ya que jamás se le ha notificado la dada de baja de la Secretaría de Comunicación Social, y tampoco se le hizo saber que acudiera a la Dirección de Asuntos Jurídicos para la elaboración del finiquito correspondiente; que con motivo de la retención de su salario ha realizado diversas solicitudes a SPR pidiéndole una explicación de esa determinación, pero que no ha obtenido respuesta; que no obstante de ello ha continuado con sus obligaciones laborales participando en los eventos socio-culturales, deportivos, políticos, entre otros, lo cual lo demuestra con seis copias fotostáticas; sin embargo, a partir de la primera quincena de diciembre del 2018 ha estado retenido su salario hasta la actualidad; ofreció 11 imágenes en blanco y negro de una conversación de chat; así como 11 foto capturas del Grupo de WhatsApp denominado "Bunker Aro" respecto de los diferentes eventos socio-culturales de comunicación social, así como tres foto capturas de conversación de WhatsApp de fechas 6, 11 y 20 de febrero del 2019; así como nueve foto capturas del correo electrónico [lizramirezhddez@gmail.com](mailto:lizramirezhddez@gmail.com), aduciendo que con estas demuestra que el 2 de octubre del 2018, envió diversos trabajos que le fueron asignados.

Del análisis y constancias que integran el expediente, la Delegación Regional Acapulco de esta Comisión de los Derechos Humanos considera lo siguiente:

La inconforme señaló que se encuentra adscrita en la Dirección de Comunicación Social del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez Guerrero, pero a partir de la primera quincena de Diciembre del 2018 le fue retenido su sueldo, aguinaldo y demás prestaciones; por lo cual mediante escrito del 8 de enero del 2019 solicitó a SPR una audiencia para hacerle saber de la retención de su salario, pero la servidora pública no le ha dado respuesta; que de igual manera SPR la dio de baja en la Dirección descrita sin que se le haya notificado previamente esa determinación, sin embargo, ha continuado presentándose a trabajar como de costumbre.

a).- respecto a la retención del salario.

En cuanto a los hechos de suspensión de salario de Q; en las actuaciones del expediente que se resuelve obran 15 recibos de nóminas expedidos a nombre de Q, por el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez Guerrero, correspondientes a la segunda quincena de abril hasta la segunda quincena de Noviembre del 2018, en los que se señala a Q, con categoría de auxiliar administrativo, adscrita a la Dirección de Comunicación Social; así también obra el Oficio PM/SP/1375/2019, del 10 de enero del 2019, a través del cual SP1 remitió a SP2, Director de Recursos Humanos de ese Ayuntamiento; el escrito de 8 de enero del 2019, presentado por Q, para que le dieran atención correspondiente, ya que en éste, la quejosa solicitó a SPR una audiencia para hacerle saber de la retención de sus salario; sin que para ello se le haya notificado alguna determinación; así mismo el informe rendido a esta Comisión por SPR, adujo que Q, fue dada de baja de la Dirección de Comunicación Social el 15 de octubre del 2018. Con motivo de los pagos de la segunda quincena de octubre, primera y segunda de noviembre del 2018, se confirma



que la quejosa continuó laborando en ese Ayuntamiento, ya que el último recibo de nómina que presentó corresponde a la segunda quincena de noviembre del 2018.

Para este Organismo Estatal no es desconocido que la retención laboral es una cuestión laboral por derivar de una relación entre patrón y trabajador, sin embargo; esta Comisión advierte que previo al acto privativo como fue la retención salarial existieron violaciones al Derecho de Legalidad y Seguridad Jurídica en agravio de Q, situación que dejó en total estado de indefensión pues como ya se señaló en las actuaciones del expediente SPR refiere que Q, fue dada de baja el 15 de Octubre del 2018 y ésta ofreció recibos donde aparece que se le pagó hasta la segunda quincena de Noviembre del 2018; en consecuencia se observa que continuó trabajando por lo que en el expediente que se resuelve no existe ningún procedimiento previo a través del cual SPR haya determinado la retención del salario de la quejosa, lo que se traduce en acto privativo de su salario en contravención a lo plasmado en el Artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; además no existe evidencia de su baja, por consiguiente prosiguió con su labor encomendada, con lo que demuestra que existe retención del salario de Q sin que previamente se haya desahogado el procedimiento legal correspondiente.

De lo anterior resultan evidentes las irregularidades administrativas que existieron previo al acto administrativo, es decir, se determinó la retención del salario del Q sin que existiera un procedimiento previo o bien un mandamiento escrito fundado y motivado de la autoridad competente; por lo tanto, se conculca en perjuicio de la quejosa el Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica establecido en los Artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por consiguiente, si la Constitución General establece que únicamente se podrá privar del producto mediante determinación legal, resulta mayor la irregularidad administrativa en que incurrió SPR al haber pasado por alto lo establecido en los referidos párrafos constitucionales, al haber determinado la retención de los salarios de la quejosa sin que existiera mandamiento escrito y fundado que justificara su determinación; entendiéndose jurídicamente por fundamentación: la cita de los preceptos legales aplicables al caso, así como los numerales que confieren competencia a la autoridad para determinar el acto y por motivación deben entenderse las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, situación que no ocurrió en el presente caso, pues como se señaló Q, en su escrito de queja no le fue notificada la retención de su salario.

Igualmente con su conducta, SPR infringió con lo dispuesto en los Artículos 14.1 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que en términos generales señala que toda persona tiene derecho a ser oída con la debidas garantías en un plazo razonable, por un juez o tribunal competente e imparcial establecido con anterioridad a la ley, para la determinación de sus Derechos y Obligaciones de cualquier orden. En virtud de lo anterior la Delegación Regional Acapulco de esta Comisión de los Derechos Humanos concluye, que existen irregularidades por parte de SPR por haber emitido un acto sin que al efecto siguieran las formalidades esenciales del procedimiento en donde se le concediera a la quejosa el Derecho Humano de audiencia y de defensa; es decir, debió existir procedimiento



administrativo o legal en contra de la quejosa en donde se determinara en su caso alguna sanción o la retención de su salario, misma que en su momento podría combatir ante autoridad competente.

III.- Con relación a la protección del salario, el Pacto Internacional de Derechos Humanos Económicos, Sociales y Culturales, en su Artículo 7 incisos a) e l), señala que los estados partes reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo, equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial una remuneración que proporcione como mínimo a todos los trabajadores; de la misma manera prevé que el salario debe ser equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie; en particular, debe asegurarse a las mujeres condiciones de trabajo, con salario igual por trabajo igual.

El Convenio 95 relativo a la protección al salario aprobado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en los numerales 10, 10.1 y 10.2 refiere que el salario no podrá embargarse o cederse sino en la forma y dentro de los límites fijados por la legislación nacional; que el salario deberá estar protegido contra su embargo o cesión en la proporción que se considera necesaria para garantizar el mantenimiento del trabajador y de su familia.

B).- En cuanto al Derecho de Petición.

Q señaló que mediante escrito del 8 de enero del 2019, solicitó a SPR una audiencia para hacerle saber de la retención de su salario, pero la servidora pública no le ha dado respuesta.

Se advierte que hay una vulneración a los Derechos Humanos de Q por parte de SPR, en virtud que en el expediente que se resuelve obra copia simple del escrito petitorio de fecha 8 de enero del 2019, en el que consta el sello de recibido de la secretaria particular de la Presidencia Municipal de Acapulco de Juárez Guerrero, a través del cual Q solicitó a SPR una audiencia para hacerle saber de la retención de su salario; sin embargo, no existe constancia de que SPR haya dado respuesta al escrito de petición planteada por Q, por lo que este Organismo Público considera que SPR debe dar una respuesta al escrito de fecha 8 de enero del citado año, presentado por la quejosa, tomando en cuenta que en la parte inferior de tal documento aparece el sello de recibido de la mencionada Presidencia, respuesta que debe ser dirigida a Q, en estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De lo anterior, resulta evidente la vulneración al derecho humano de la quejosa de referencia por la falta de respuesta fundada y motivada al escrito petitorio descrito, en términos de lo dispuesto por los Artículos 8 y 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 8 antes citado, es requisito fundamental que las peticiones que formulen las personas deben ser por escrito, a efecto que la autoridad a la que se dirige esté en posibilidad de emitir un acuerdo respecto a la petición planteada, es decir, dar una respuesta también por escrito fundada y motivada al peticionario.

De la reparación.

Al quedar acreditada la vulneración de los derechos de petición y a la seguridad jurídica (retención de salario), y a la legalidad de Q, resulta procedente hacer efectivo el derecho de reparación a que alude el numeral 1, de la Constitución Política, en razón de que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos de la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, precisando al respecto el párrafo tercero de dicho precepto legal que:





“el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos...” en ese mismo sentido, la Ley General de Víctimas en sus Artículos 65, inciso C y 126 fracción VIII establecen que los organismos públicos de protección a Derechos Humanos tienen competencia para proponer y recomendar la reparación a favor de la víctima.

Si bien es cierto que una de las vías previstas en el sistema jurídico mexicano para lograr la reparación del daño, derivada de la responsabilidad profesional consistente en plantear la reclamación ante el órgano jurisdiccional competente; también lo es que el sistema no jurisdiccional de protección de los derechos humanos, conforme a lo establecido en los Artículos 1 y 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 fracción VIII de la Ley General de Víctimas y 131 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal, prevén que al acreditarse una vulneración a los derechos humanos atribuible a un servidor público del Estado, la recomendación u opinión propuesta que se formule a la dependencia pública incluya las medidas que procedan para lograr la efectiva reparación de los afectados en sus derechos fundamentales y las relativas a la reparación del daño y perjuicios que hubieran ocasionado.

Por lo anterior, la Opinión y Propuesta en lo específico son;

**PRIMERA.** Respetuosamente se les propone a CC. Integrantes del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez Guerrero que la próxima Sesión de Cabildo acuerden respecto a las medidas administrativas correspondientes a efecto de que hasta en tanto no medie pronunciamiento legal por el cual se determine la retención salarial de Q, se le restituya en el goce de los derechos que le fueron vulnerados, mismos que se encuentran consagrados en los Artículos 5, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debiendo en consecuencia ordenar a quien corresponda investigue cuáles son las quincenas que se le adeudan a Q, y que se proceda a la liberación de los pagos en la forma en que se venían realizando. Debiendo informar a esta Comisión del trámite que se efectuó para dar cumplimiento a lo propuesto en este punto.

**SEGUNDA.** De igual forma, se les propone se sirvan girar instrucciones a quien corresponda, para que realice las acciones necesarias para que el Ayuntamiento Municipal de Acapulco de Juárez Guerrero repare integralmente el daño a Q, conforme a lo dispuesto en los Artículos 1, 26, 27 y 61 de la Ley General de Víctimas; así como dictar las medidas de no repetición de hechos violatorios a los derechos humanos de la quejosa citada y en especial lo correspondiente al daño económico ocasionado a esta.

**TERCERA.** Así mismo se les propone se sirvan a proveer lo conducente para que a la brevedad posible SPR dé respuesta fundada y motivada al escrito petitorio de fecha 8 de enero del 2019, presentado por Q, notificando personalmente la contestación recaída a dicho escrito a efecto de garantizar los derechos de petición y legalidad previstos en los Artículos 8 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 92 de la Ley número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, solicito, que la respuesta sobre la aceptación de esta Resolución nos sea informada dentro del término de 15 días naturales a partir de la notificación correspondiente.



De igual manera, con el mismo fundamento jurídico, solicito que en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Resolución se envíen a esta Comisión dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma.

De igual forma se hace saber en vía de notificación, que la presente Resolución tiene carácter declarativo, no obstante ello, de aceptarla se obliga a su cumplimiento. Por otra parte, la no aceptación de la misma o la no contestación dentro del plazo señalado, traerá como consecuencia inmediata emisión de la recomendación que corresponda.

Dado lo anterior, después de realizar un análisis en lo General y en lo Particular, los integrantes de esta Comisión en Sesión Colegiada, acordaron los siguientes puntos de acuerdo:

**Uno.-** Se acepta la recomendación en estos términos, que para la solución de este problema se reúnan tanto el Director de Jurídico como la de Recursos Humanos, juntamente con la quejosa para llevar a cabo la solución conforme a derecho.

**Dos.-** Se instruya a los funcionarios de este Ayuntamiento para que respeten los Derechos Humanos.

**Tres.-** Se solicita se capacite al personal de las diferentes áreas administrativas de este H. Ayuntamiento, solicitando a la Comisión de los Derechos Humanos que lleve a cabo dicha capacitación para los interesados. Esto es aprobado por mayoría de los integrantes en Colegiado. Todo esto, en el marco de que esta Administración será garante de la adecuada aplicación de la Normatividad interna así como de los Tratados y Disposiciones Internacionales en las que se garanticen los Derechos Humanos.

En consecuencia, emitieron el siguiente:

## DICTAMEN

**Uno.-** Se Aprueba la Opinión y Propuesta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero Relativa al Expediente CDHEG-DRA/065/2019-V Relacionada con Retenciones Salariales a la Ciudadana Lizbeth Ramírez Hernández.

**Dos.-** Remítase el presente Dictamen al Secretario General del H. Ayuntamiento para su trámite reglamentario ante el Pleno del Cabildo.

Dado en la Sala "A" de Regidores de este H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez Guerrero, con fecha 04 de Febrero del Año 2020.



II. Recibido que fue el oficio, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito planteado por los Ediles integrantes de ambas Comisiones, el Dictamen se incluyó en el Orden del Día de la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Julio del Año Dos mil veinte, de fecha 31 del mismo año y mes en cita, para ser sometido a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado.

III. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 174, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5, 6, 12 y 66 del Reglamento Interior del Cabildo; el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y emitir el siguiente:

### **ACUERDO**

**Único.-** Se Aprueba la Opinión y Propuesta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero Relativa al Expediente CDHEG-DRA/065/2019-V Relacionada con Retenciones Salariales a la Ciudadana Lizbeth Ramírez Hernández.

### **TRANSITORIOS**

**Artículo 1º.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

**Artículo 2º.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.



Firmas de los Ediles que aprueban la Opinión y Propuesta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero Relativa al Expediente CDHEG-DRA/065/2019-V Relacionada con Retenciones Salariales a la Ciudadana Lizbeth Ramirez Hernández. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Julio del Año Dos mil veinte, de fecha 31 del mismo año y mes en cita.

Dado a los 31 días del mes de Julio del Año Dos mil veinte, en el Edificio en construcción del H. Ayuntamiento Centro, ubicado en la Esquina que forman las Calles Independencia y Progreso, Planta Baja, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.



Atentamente  
La Presidenta Municipal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

2018-2021

  
Lic. Adela Roman Ocampo



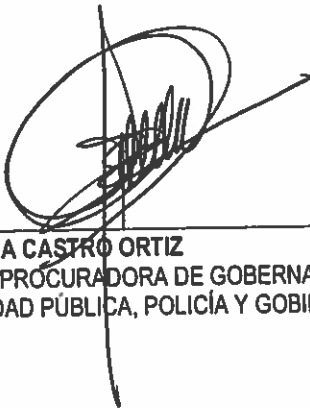
Secretario General  
del Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.

**SECRETARIA GENERAL**

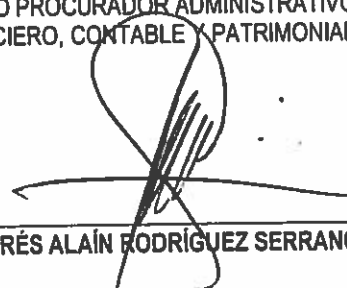
2018-2021

  
Lic. Ernesto Manzano Rodríguez



C. LETICIA CASTRO ORTIZ  
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,  
SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. JAVIER SOLORIO ALMAZÁN  
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,  
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL



C. ANDRÉS ALAIN RODRÍGUEZ SERRANO

C. HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ



C. LILIANA QUIJANO BUITRÓN

C. MAYRA REYNA RESÉNDIZ



C. MA. AZUCENA URIBE RAMOS

C. MANUEL CORTÉZ AVILÉS

066



Continuación de las Firmas de los Ediles que aprueban la Opinión y Propuesta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero Relativa al Expediente CDHEG-DRA/065/2019-V Relacionada con Retenciones Salariales a la Ciudadana Lizbeth Ramírez Hernández. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Julio del Año Dos mil veinte, de fecha 31 del mismo año y mes en cita.

  
C. ALVA-PATRICIA BATAN GILES

C. JAVIER MORLETT MACHO

  
C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA

  
C. LUPE DORANTES APONTE

  
C. LUIS MIGUEL TERRAZA MIRRA

  
C. ROSAURA RODRÍGUEZ CARRILLO

  
C. NATIVIDAD RODRÍGUEZ CHING

  
G. RICARDA ROBLES URIOSTE

  
C. JOSÉ DE JESÚS HERRERA PINTOS

  
C. GERELÍ ASTUDILLO IBARRONDO

  
C. VÍCTOR AGUIRRE ALCAIDE

  
C. MA. GUADALUPE CORTÉS MENDOZA

  
C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ELBJORN TRANI

  
C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ



Dictamen generado por las Comisiones Conjuntas de Gobernación y Seguridad Pública y de Hacienda, por el cual el Cuerpo Deliberativo Autorizó la Opinión y Propuesta 091/209 Correlativa al Expediente DRA/108/2019-III de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, referente al Pago de Marcha a la Ciudadana Rocío del Carmen Heredia Bárcenas por la Muerte de su Esposo, Pedro Mejía Aquino.



La Ciudadana Licenciada Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracción XXVI, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

### HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia: Oficio SGJSPPG/CGSP/539/2020 firmado por la Lic. Leticia Castro Ortiz, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, mediante el cual turna al Lic. Ernesto Manzano Rodríguez, Secretario General del H. Ayuntamiento, con fundamento en los Artículos 62 y 78 fracción VII del Reglamento Interior del Cabildo cinco Dictámenes, entre otros, el relativo al elaborado conjuntamente con la Comisión de Hacienda mediante el cual aprueban en sus términos, la Opinión y Propuesta 091/209 Correlativa al Expediente DRA/108/2019-III de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, referente al Pago de Marcha a la Ciudadana Rocío del Carmen Heredia Bárcenas por la Muerte de su Esposo, Pedro Mejía Aquino, para que se le dé el debido cumplimiento al Artículo 63 del Reglamento Interior del Cabildo para todos los efectos legales a que haya lugar. Dictamen substanciado al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**Primero.-** Que en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo correspondiente al mes de Noviembre del Año 2019; el Cuerpo Edilicio aprobó turnar a las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública, como convocante, y a la Comisión de Hacienda, como coadyuvante, para su análisis, discusión y emisión del Dictamen correspondiente, a la Opinión y Propuesta 091/2019 Relativa al Expediente DRA/108/2019-III de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, para el Pago de Marcha a la Ciudadana Rocío del Carmen Heredia Bárcenas por la Muerte de su Esposo, Pedro Mejía Aquino.

**Segundo.-** Que mediante Oficio SG/DTyAC/0294-E/19 signado por el Lic. Ernesto Manzano Rodríguez, Secretario General del H. Ayuntamiento, el asunto se remitió a la Lic. Leticia Castro Ortiz, Presidenta de la Comisión Convocante de Gobernación y Seguridad Pública, anexando las documentales que amparan la propuesta referida, a efecto de que se emita el Dictamen reglamentario.

**Tercero.-** Que, de conformidad con la Ley Orgánica del Municipio Libre de Estado de Guerrero y el Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, las Comisiones dictaminadoras son competentes para conocer y resolver el presente asunto, por lo que para darle



el trámite reglamentario correspondiente, en términos de los Artículos 78 fracción II, 106 y 109 del Reglamento Interior del Cabildo, a través de su Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, Lic. Leticia Castro Ortiz, se convocó Sesión a los demás integrantes de las Comisiones, para analizar, discutir y emitir el Dictamen correspondiente, en su caso.

**Cuarto.-** Que en ese tenor, en el desarrollo de la Sesión la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública da cuenta de la recepción y turno de la referida propuesta, misma que sustenta entre otros aspectos:

I.- Con fecha 05 de Marzo del 2019, la Delegación Regional Acapulco de la Comisión de los Derechos Humanos recibió el escrito de queja presentado por Q, al cual se le asignó el expediente citado con anterioridad, lo que motivó el inicio de la investigación de los hechos y se solicitó el informe correspondiente a la Servidora Pública señalada como presunta responsable; así mismo, se acordó la apertura del plazo probatorio en común para que las partes ofrecieran las que estimaran convenientes.

Q, señaló como hechos; que su esposo F1, estuvo laborando aproximadamente veinte años en la Dirección de Saneamiento Básico del H. Ayuntamiento Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero. Sin embargo, falleció en el mes de Julio del año 2018; que ha acudido a la Dirección de Recursos Humanos en compañía de P1, con la finalidad de solicitar la liberación del Pago de Marcha de su finado esposo F1, por la cantidad de \$ 220,000.00 (doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N), manifestándole SP2, contador de la Dirección de Recursos Humanos, que se liberará dicho pago hasta que SP6, Presidenta Municipal lo autorice.

Que ha acudido en diversas ocasiones en la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a solicitar que se le realice el pago antes mencionado, señalándole que SP6, Presidenta Municipal, autorice su liberación, situación que le es desgastante toda vez que es hipertensa y no puede salir a la calle sola; que SP6 está violentando su derecho a la seguridad jurídica toda vez que se niega a autorizar el Pago de Marcha de su esposo.

II.- Con fecha 08 de Abril del 2019, se recibió el informe suscrito por SP1, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Acapulco de Juárez Guerrero, que señaló que si bien es cierto que mediante Oficio DRH/3566/2018, de fecha 15 de agosto del 2018, suscrito por SP4, Ex Director de Recursos Humanos, informó al Secretario General de la Sección XIX, del Sindicato Único de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (SUSPEG), que se giraron las instrucciones al Área de Nóminas para que se procediera respecto de la liberación del Pago de Marcha del F1, por la cantidad de \$ 220,000.00 (doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N); que para efectos administrativos y presupuestales, la liberación de los pagos de marcha están sujetos a una programación que se lleva a cabo en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez Guerrero; que la función de esa Dirección es únicamente la





integración de las documentales requeridos por la autorización del Pago de Marcha sin que tenga injerencia en la autorización de la liberación del pago correspondiente.

Mediante Oficio número SAF/MSSF/566/2019, de fecha 24 de abril del 2019, SP5, Secretaria de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, rindió informe y señaló la imposibilidad para efectuar el pago solicitado en los términos de lo previsto por el Artículo 107 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; que no se ha aprobado el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, consecuentemente está imposibilitada para emitir lo solicitado, y que además no existe la suficiente liquidez; que para demostrar la buena fe e intención de pago, se ha remitido oficio al Director de Egresos para que se programe el pago con otros tantos que tiene pendientes y se efectúe en cuanto el presupuesto de Egresos se autorice.

III.- Mediante Oficio número DJUP-06/178/2019, de fecha 30 de Mayo del Año 2019, suscrito por SP6, Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, señaló que en la presente Administración en ningún momento ha pretendido ser omisa en relación con el Pago de Marcha a la quejosa de su consorte F1, toda vez que no se ha negado en ningún momento a realizarlo; sin embargo, en el inicio de la presente Administración no existían recursos económicos para cubrirlo, en razón de que la Administración anterior omitió presupuestar suficientes recursos para el rubro relativo al Pago de Marcha, correspondiente al Año 2018.

A pesar de que mediante oficio número DRH/3566/2018, de fecha 15 de agosto del Año 2018, se giraron las instrucciones correspondientes para realizar el Pago de Marcha del antes citado, no ha sido posible realizar el mismo, máxime que en términos de lo establecido en el Artículo 107 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; que ha sido aprobado el presupuesto y aun no se ha liberado los recursos correspondientes, aunado a ello deben atenderse todos los trámites pendientes de pagos por orden de presentación para determinar su factibilidad de pago; que ella no es la única que aprueba los pagos que debe realizar el H. Ayuntamiento, pues son diversos funcionarios que deben intervenir en la aprobación de los adeudos del Ayuntamiento, conforme la normativa aplicable al caso; que una vez que se determine la posibilidad de realizar los pagos pendientes conforme presupuesto de egresos aprobado, se dará trámite correspondiente.

IV.- La Delegación Regional Acapulco de la Comisión de los Derechos Humanos emite el siguiente análisis;

a).- Por cuanto a la vulneración al Derecho a la Seguridad Social.

Q, en su escrito de queja expuso que su esposo F1, laboró aproximadamente 20 años en la Dirección de Saneamiento Básico del H. Ayuntamiento Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero; que este falleció en Julio del Año 2018 y ha acudido a la Dirección de Recursos Humanos de dicho Ayuntamiento Municipal con la finalidad de solicitar la liberación de recursos de Pago de Marcha de su finado esposo por la cantidad de \$ 220,000.00 (doscientos veinte mil pesos 00/100 m.n).



Ahora bien, tomando en cuenta los informes rendidos por SP1 y SP5 Directora de Recursos Humanos y Secretaria de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero; así como de la Presidente Municipal Constitucional de Acapulco Guerrero; que no ha sido posible realizar el Pago de Marcha porque no ha sido aprobado el presupuesto y no han liberado los recursos correspondientes.

En relación al Derecho a la Seguridad Social, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 123, apartado B, fracción XI, inciso a), determina que este derecho debe de cumplir con ciertas bases mínimas, entre las cuales señala la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.

Ahora bien, las constancias que integran el expediente que resuelve, se advierte que SP1 al rendir su informe correspondiente no ha cumplido lo acordado en el oficio número DRH/2566/2018 de fecha 15 de Agosto del 2018, suscrito por SP4, Ex Director de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, consistente en el Pago de Marcha al F1, por la cantidad de \$ 220,000.00 (doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N); así mismo SP6, Presidenta Municipal argumentó que se han girado instrucciones correspondientes para realizar el Pago de Marcha y que no ha sido posible realizar el pago; sin embargo, no obra constancia alguna que haya realizado algún trámite para el pago correspondiente.

De igual forma, inobservo las disposiciones internacionales basadas en los Artículos 22 de la Declaración de los Derechos Humanos; 9 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; XVI, de la Declaración Americana de los Derechos Humanos y Deberes del Hombre; los cuales prevén que toda persona tiene el derecho a la seguridad social.

b).- De la reparación integral del daño.

Al quedar acreditado que SP1, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Acapulco de Juárez Guerrero, vulneró el Derecho a la Seguridad Social de Q, resulta procedente hacer efectivo el Derecho a la Reparación del Daño a que alude el numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, precisando al respecto el párrafo tercero de dicho precepto legal que: "El Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los Derechos Humanos..." en ese mismo sentido a la Ley General de Víctimas en sus Artículos 65, inciso C, y 126 fracción VIII, establecen que los Organismos Públicos de protección de derechos humanos, tiene competencia para proponer y recomendar la reparación a favor de la víctima.

Si bien es cierto que una de las vías previstas en el sistema jurídico mexicano para lograr la reparación del daño derivada de la responsabilidad profesional consiste en plantear la reclamación ante el órgano jurisdiccional competente; también lo es que el sistema no jurisdiccional de protección de los Derechos Humanos, conforme a lo establecido en los Artículos 1 y 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, fracción VIII, de la Ley General de Víctimas; 44 párrafo II de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos; 90 de la Ley de la



Comisión de los Derechos Humanos del Estado; y 171 fracción VIII del Reglamento Interno de la Comisión Estatal, prevén que al acreditarse una vulneración a los Derechos Humanos atribuible a un Servidor Público del Estado, la recomendación u opinión y propuesta que se formule a la Dependencia Pública o H. Ayuntamiento Municipal, incluya las medidas que procedan para lograr la efectiva reparación de los afectados en sus derechos fundamentales y las relativas a la reparación del daño y perjuicios que se hubieran ocasionado.

Al respecto, la Ley General de Víctimas, señala que las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos tendrán derecho a la reparación integral, que deberá comprender las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica; de ahí que las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias implementen las acciones y medidas para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas, como lo es la reparación integral, atendiendo a los principios de dignidad, complementariedad, integralidad, indivisibilidad e interdependencia, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1, 2 fracciones I y II, 3, 5, y 7 fracción II de dicha Ley.

**Satisfacción.**

En el presente caso, la satisfacción comprende las autoridades deberán iniciar los trámites administrativos correspondientes para que a la brevedad posible se haga el Pago de Marcha a la quejosa Q, tomando en cuenta el oficio número DRH/3566/2018 de fecha 15 de Agosto del Año 2018, y con ello evitar que se siga vulnerando el Derecho de que Q a la seguridad social.

**Garantías de no repetición.**

Estas consisten en implementar las medidas que sean necesarias a fin de evitar la repetición de hechos violatorios de derechos humanos y contribuir a su prevención, por ello, el Estado debe de adoptar todas las medidas legales y administrativas y de otra índole para hacer efectivo el ejercicio de los Derechos de las víctimas, por ello es necesario que se implemente a los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, un curso integral sobre capacitación y formación en materia de Derechos Humanos relativos a los Derechos de Seguridad Social, lo que deberá ser efectivo para prevenir hechos similares a los que dieron origen a la presente Resolución, y deberán impartirse por personal calificado y con suficiente experiencia en derechos humanos.

Por lo anterior, la Opinión y Propuesta en lo específico es exhortar a los CC. Integrantes del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez Guerrero, que en la próxima Sesión del Cabildo se dé cuenta de la presente y se instruya a quien corresponda a efecto de que a la brevedad posible se haga el Pago de Marcha a la quejosa Q, tomando en cuenta el Oficio DRH/3566/2018, de fecha 15 de Agosto del Año 2018, para que se respete a Q, el Derecho a la Seguridad Social. Lo anterior para que no se continúe vulnerando el Artículo 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad citada en la recomendación. Debiendo enviar a la Delegación Regional Acapulco de la Comisión de los Derechos Humanos,



copia certificada del Acta de la Sesión del Cabildo citada e informar del cumplimiento a lo propuesto.

Dado lo anterior, después de realizar un análisis en lo General y en lo Particular, el punto de acuerdo, Esta Comisión de Gobernación en Colegiado dictamina en dos puntos específicos: primero, que se pague el Pago de Marcha a la Ciudadana Rocío del Carmen Heredia Bárcenas y, dos, que para este rubro de Pago de Marcha sea etiquetado para el Presupuesto 2020 en el concepto mil, y que se rinda un informe de los pagos de marcha de las diferentes Dependencias del H. Ayuntamiento, este fue: aprobado por unanimidad.

Todo esto, en el marco de que esta Administración será garante de la adecuada aplicación de la normatividad interna así como de los Tratados y Depositiones internacionales en las que se garanticen los Derechos Humanos.

En consecuencia emitieron el siguiente:

### **D I C T A M E N**

**Uno.-** Se Aprueba la Opinión y Propuesta 091/2019 Relativa al Expediente DRA/108/2019-III de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, para el Pago de Marcha a la Ciudadana Rocío del Carmen Heredia Bárcenas por la Muerte de su Esposo, Pedro Mejía Aquino.

**Dos.-** Remítase el presente Dictamen al Secretario General del H. Ayuntamiento para su trámite reglamentario ante el Pleno del Cabildo.

Dado en la Sala "A" de Regidores de este H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez Guerrero, con fecha 04 de Febrero del Año 2020.

II. Recibido que fue el oficio, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito planteado por los Ediles integrantes de ambas Comisiones, el Dictamen se incluyó en el Orden del Día de la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Julio del Año Dos mil veinte, de fecha 31 del mismo año y mes en cita, para ser sometido a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado.



III. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Proyecto de Acuerdo Económico se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5, 6, 12 y 66 del Reglamento Interior del Cabildo; el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y emitir el siguiente:

### ACUERDO

**Único.-** Se Aprueba la Opinión y Propuesta 091/2019 Relativa al Expediente DRA/108/2019-III de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, para el Pago de Marcha a la Ciudadana Rocío del Carmen Heredia Bárcenas por la Muerte de su Esposo, Pedro Mejía Aquino.

### TRANSITORIOS

**Artículo 1º.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

**Artículo 2º.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los 31 días del mes de Julio del Año Dos mil veinte, en el Edificio en construcción del H. Ayuntamiento Centro, ubicado en la Esquina que forman las Calles Independencia y Progreso, Planta Baja, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

2018-2021

Atentamente  
La Presidenta Municipal

  
Lic. Adela Román Ocampo



Firmas de los Ediles que aprueban la Opinión y Propuesta 091/2019 Relativa al Expediente DRA/108/2019-III de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, para el Pago de Marcha a la Ciudadana Rocío del Carmen Heredia Bárcenas por la Muerte de su Esposo, Pedro Mejía Aquino. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Julio del Año Dos mil veinte, de fecha 31 del mismo año y mes en cita.



Secretario General  
del H. Ayuntamiento  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
**SECRETARÍA GENERAL**  
Lic. Ernesto Manzano Rodríguez  
2018-2021

C. LETICIA CASTRO ORTIZ  
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,  
SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. JAVIER SOLORIO ALMAZÁN  
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,  
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

C. ANDRÉS ALAÍN RODRÍGUEZ SERRANO

C. HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

C. MAYRA REYNA RESÉNDIZ

C. LILIANA QUIJANO BUITRÓN

C. MANUEL CORTÉZ AVILÉS

C. MA. AZUCENA URIBE RAMOS

C. ALYA PATRICIA BATANI GILÉS

C. JAVIER MORLETT MACHO



Continuación de las Firmas de los Ediles que aprueban la Opinión y Propuesta 091/2019 Relativa al Expediente DRA/108/2019-III de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, para el Pago de Marcha a la Ciudadana Rocio del Carmen Heredia Bárcenas por la Muerte de su Esposo, Pedro Mejía Aguino. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Julio del Año Dos mil veinte, de fecha 31 del mismo año y mes en cita.

C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA

C. LUPE DORANTES APONTE

C. LUIS MIGUEL TERRAZAS IRRÁ

C. ROSAURA RODRÍGUEZ CARRILLO

C. NATIVIDAD RODRÍGUEZ CHINO

C. RICARDA ROBLES JRIOSTE

C. JOSÉ DE JESÚS HERRERA PINTOS

C. GERELÍ ASTUDILLO IBARRONDO

C. VÍCTOR AGUIRRE ALCAIDE

C. MA. GUADALUPE CORTÉS MENDOZA

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ELBJORN TRANI

C. ROBERTO CAREAS ORTEGA GONZÁLEZ



Dictamen hecho llegar por la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública con fundamento en el cual **NO SE APROBÓ** la Propuesta de Reforma al Artículo 77 del Reglamento Interior del Cabildo para Agilizar el Trabajo de las Comisiones de Ediles, en lo concerniente a Solicitar las Comparecencias de los Servidores Públicos.





La Ciudadana Licenciada Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracción XXVI, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

### **HACE SABER**

I. Que se recibió un oficio de referencia: Oficio SGJSPPG/CGSP/539/2020 firmado por la Lic. Leticia Castro Ortiz, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, mediante el cual turna al Lic. Ernesto Manzano Rodríguez, Secretario General del H. Ayuntamiento, con fundamento en los Artículos 62 y 78 fracción VII del Reglamento Interior del Cabildo cinco Dictámenes, entre otros, el relativo a la Propuesta de Reforma al Artículo 77 del Reglamento Interior del Cabildo para agilizar el trabajo de las Comisiones de Ediles en lo concerniente a solicitar las comparecencias de los Servidores Públicos, para que se le dé el debido cumplimiento al Artículo 63 del Reglamento Interior del Cabildo para todos los efectos legales a que haya lugar. Dictamen substanciado al tenor de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**Primero.-** Que en Sesión Ordinaria Abierta de Cabildo Correspondiente al Bimestre Diciembre 2018 - Enero 2019; el Cuerpo Edilicio aprobó turnar a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública para su análisis, discusión y emisión del Dictamen correspondiente, la petición presentada por el Regidor Lic. Javier Morlett Macho para que se apruebe la reforma al Artículo 77 del Reglamento Interior del Cabildo, en su párrafo primero y segundo.

**Segundo.-** Que mediante Oficio SG/DTyAC/0027-BF/19 signado por el Lic. Ernesto Manzano Rodríguez, Secretario General del H. Ayuntamiento, el asunto se remitió a la Lic. Leticia Castro Ortiz, Presidenta de la Comisión Convocante de Gobernación y Seguridad Pública, anexando las documentales que amparan la propuesta referida, a efecto de que se emita el Dictamen reglamentario.

**Tercero.-** Que, de conformidad con la Ley Orgánica del Municipio Libre de Estado de Guerrero y el Reglamento Interior de Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, las Comisiones dictaminadoras son competentes para conocer y resolver el presente asunto, por lo que para darle el trámite reglamentario correspondiente, en términos de los Artículos 78 fracción II, 106 y 109 del Reglamento Interior de Cabildo, a través de su Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, Lic. Leticia Castro Ortiz se convocó a Sesión para analizar, discutir y emitir el Dictamen procedente, en su caso.



**Cuarto.-** Que en ese tenor, en el desarrollo de la Sesión la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública dio cuenta de la recepción y turno de la referida propuesta, misma que sustenta entre otros aspectos:

I.- Que el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir los Reglamentos de Observación General dentro de sus respectivas Jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal.

II.- Que la vigilancia de la Administración Pública Municipal se distribuirá entre los Regidores de acuerdo a lo que establece el Artículo 59 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

**Quinto.-** Que para agilizar el trabajo de las Comisiones de la Administración Municipal y desahogar el exceso de concentración de responsabilidades e información a cargo de la Secretaria General es importante reformar el Artículo 77 del Reglamento Interior de Cabildo de la siguiente manera:

ACTUAL

REFORMA

Artículo 77.- En ejercicio de sus funciones, las Comisiones actuarán con plena autoridad para requerir por escrito a través de la Secretaría General del Ayuntamiento a las y los servidoras y servidores y empleadas y empleados de la Administración Pública Municipal, la información que requieran para el despacho de los asuntos de su conocimiento.

Las y Los servidoras y servidores y empleadas y empleados de la Administración Pública Municipal estarán obligados a rendir a las Comisiones la información que les soliciten y tengan en su poder en razón de su competencia; igualmente, deberán comparecer ante las Comisiones cuando sean citados por su Presidente o Presidenta a través de la Secretaría General, con el objeto de brindar orientación y asesoría respecto

Artículo 77.- En ejercicio de sus funciones, las Comisiones actuarán con plena autoridad para requerir a las y los servidoras y servidores y empleadas y empleados de la Administración Pública Municipal, la información que requieran para el despacho de los asuntos de su conocimiento.

Las y Los servidoras y servidores y empleadas y empleados de la Administración Pública Municipal estarán obligados a rendir a las Comisiones la información que les soliciten y tengan en su poder en razón de su competencia; igualmente, deberán comparecer ante las Comisiones cuando sean citados por su Presidente o Presidenta de Comisión, con el objeto de brindar orientación y asesoría respecto de los asuntos que



de los asuntos que sean del conocimiento de la Comisión interesada.	sean del conocimiento de la Comisión interesada.
---	--

**Sexto.-** Que por lo anterior, la propuesta en lo específico es reformar el Artículo 77 del Reglamento Interior del Cabildo en su párrafo primero y segundo para agilizar el trabajo de las Comisiones de la Administración Municipal y desahogar el exceso de concentración de responsabilidades e información a cargo de la Secretaría General.

Propuesta que se considera viable, puesto que con la reforma al Numeral antes citado, la presente Administración combatirá la burocracia innecesaria para la resolución de los temas que se tengan que resolver mediante la citación de Servidores Públicos que conforman el H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez Guerrero.

Es decir, al reformar el Artículo 77 del Reglamento Interior del Cabildo en su párrafo primero y segundo, se agilizará el trabajo de las Comisiones de la presente Administración, ya que no se tendrá la necesidad de elaborar por escrito la solicitud de la presencia de los Servidores Públicos y empleados de la presente Administración ante la Comisión en turno, y posteriormente enviarla al Secretario General del Ayuntamiento y tener que esperar a que sus tiempos le permitan remitir la solicitud al Área del Servidor Público correspondiente; sino que ahora, la Presidente o el Presidente de la Comisión encargada de dictaminar el tema se encargará directamente de hacerle saber al Empleado del Ayuntamiento la urgencia de contar con su presencia en la Sesión de la Comisión que en turno lo solicite.

Con esto, las Comisiones agilizarán el trabajo encomendado. Por su parte, la Secretaría General del Ayuntamiento disminuirá su carga de trabajo obteniendo beneficios para ambas partes y dando resultados a la Población.

Dado lo anterior, después de realizar un análisis en lo general y en lo particular de la propuesta sustentada por el Regidor Javier Morlett Macho, los integrantes de la Comisión Determinadora consideran viable su aprobación; en consecuencia emitieron el siguiente:

### **DICTAMEN**

**Uno.-** Se Aprueba la Propuesta Emitida por el Regidor Javier Morlett Macho, para que se Apruebe la Reforma al Artículo 77 del Reglamento Interior del Cabildo, en su Párrafo Primero y Segundo.

**Dos.-** Remítase el presente Dictamen al Secretario General del H. Ayuntamiento para su trámite reglamentario ante el Pleno del Cabildo.

Dado en la Sala "A" de Regidores de este H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez Guerrero, con fecha 02 de Marzo del Año 2019.



II. Recibido que fue el oficio, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito planteado por los Ediles integrantes de ambas Comisiones, el Dictamen se incluyó en el Orden del Día de la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Julio del Año Dos mil veinte, de fecha 31 del mismo año y mes en cita, para ser sometido a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado.

III. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Proyecto de Acuerdo Económico se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5, 6, 12 y 66 del Reglamento Interior del Cabildo; el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y emitir el siguiente:

### **ACUERDO**

**Único.-** NO es de Aprobarse la Propuesta del Regidor Javier Morlett Macho de Adición y Reforma del Artículo 77 del Reglamento Interior del Cabildo, en su Párrafo Primero y Segundo.

### **TRANSITORIOS**

**Artículo 1º.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

**Artículo 2º.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.



Firmas de los Ediles que Consideran NO es de Aprobarse la Propuesta del Regidor Javier Morlett Macho de Adición y Reforma del Artículo 77 del Reglamento Interior del Cabildo, en su Párrafo Primero y Segundo. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Julio del Año Dos mil veinte, de fecha 31 del mismo año y mes en cita.

Dado a los 31 días del mes de Julio del Año Dos mil veinte, en el Edificio en construcción del H. Ayuntamiento Centro, ubicado en la Esquina que forman las Calles Independencia y Progreso, Planta Baja, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.



Atentamente  
La Presidenta Municipal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.

*Roman Ocampo*  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
2018-2021



Secretario General  
H. Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.

*Ernesto Manzano Rodríguez*  
**SECRETARIA GENERAL**  
2018-2021

C. LETICIA CASTRO ORTIZ  
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,  
SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

*[Signature]*  
C. HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

C. MAYRA REYNA RESÉNDIZ

C. JAVIER SOLORIO ALMAZÁN  
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,  
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

*[Signature]*  
C. ANDRÉS ALAÍN RODRÍGUEZ SERRANO

*[Signature]*  
C. LILIANA QUIJANO BUITRÓN



Continuación de las Firmas de los Ediles que Consideran NO es de Aprobarse la Propuesta del Regidor Javier Morlett Macho de Adición y Reforma del Artículo 77 del Reglamento Interior del Cabildo, en su Párrafo Primero y Segundo. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Julio del Año Dos mil veinte, de fecha 31 del mismo año y mes en cita.

  
C. MA. AZUCENA URIBE RAMOS

  
C. MANUEL CORTÉZ AVILÉS

  
C. ALVA PATRICIA BATANI GILES

C. JAVIER MORLETT MACHO

  
C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA

  
C. LUPE DORANTES APONTE

  
C. LUIS MIGUEL TERRAZAS IRRA

  
C. ROSAURA RODRÍGUEZ CARRILLO

  
C. NATIVIDAD RODRÍGUEZ CHINO

  
C. RICARDA ROBLES URIOSTE

  
C. JOSÉ DE JESÚS HERRERA PINTOS

  
C. GERELI ASTUDILLO IBARRONDO

C. VÍCTOR AGUIRRE ALCAIDE

  
C. MA. GUADALUPE CORTÉS MENDOZA

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ELBJORN TRANI

  
C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ



Dictamen realizado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública y de los Servicios Públicos a través del cual el Órgano Colegiado Derogó el inciso j) del Artículo 22 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal para Extinguir a la Coordinación de la Zona Turística.



La Ciudadana Licenciada Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracción XXVI, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

### HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia: Oficio SGJSPPG/CGSP/539/2020 firmado por la Lic. Leticia Castro Ortiz, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, mediante el cual turna al Lic. Ernesto Manzano Rodríguez, Secretario General del H. Ayuntamiento, con fundamento en los Artículos 62 y 78 fracción VII del Reglamento Interior del Cabildo cinco Dictámenes, entre otros, el relativo al elaborado conjuntamente con la Comisión de los Servicios Públicos mediante el cual aprueban derogar el inciso j) del Artículo 22 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal para extinguir a la Coordinación de la Zona Turística, para que se le dé el debido cumplimiento al Artículo 63 del Reglamento Interior del Cabildo para todos los efectos legales a que haya lugar. Dictamen substanciado al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**Primero.-** Que, en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Diciembre del Año 2018, el Cuerpo Edilicio en Pleno aprobó turnar a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, como convocante, y a la Comisión de los Servicios Públicos, como coadyuvante, para su análisis y posterior emisión del dictamen correspondiente, el asunto relativo a la Propuesta de Adiciones y Modificaciones al Artículo 22 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, derogando el inciso J) de dicho Numeral, y en consecuencia, se abrogue el Acuerdo del Cabildo aprobado mediante Novena Sesión Extraordinaria de fecha 23 de Septiembre del Año 2015, por el cual fue creada la Coordinación General de la Zona Turística, ZONATUR, publicado en la Gaceta Oficial Año III Volumen VI de fecha 29 del mes y año antes citados.

**Segundo.-** Que para el cumplimiento de lo anterior, mediante oficio SG/DTyAC/0073-I/18, signado por el C. Lic. Ernesto Manzano Rodríguez, Secretario General del Ayuntamiento, remitió a la C. Lic. Leticia Castro Ortiz, Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, las documentales que amparan la propuesta referida.

**Tercero.-** Que la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Acapulco 2018-2021 es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 61 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y 83 del Reglamento Interno del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez.





**Cuarto.-** Que en este tenor, para darle el trámite reglamentario correspondiente al asunto, en términos de los Artículos 78 fracción II y 106 del Reglamento referido, a través del Presidente de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, como convocante, notificó a Sesión a los demás integrantes, así como a la Comisión de los Servicios Públicos, como coadyuvante, para analizar, discutir y emitir el dictamen correspondiente.

**Quinto.-** Que al entrar en el estudio y análisis de la propuesta ya referida anteriormente, se desprende que por Acuerdo del Cabildo, aprobado en la Novena Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 23 de Septiembre del Año 2015, fue creada la Coordinación General de la Zona Turística, modificándose el Artículo 22 inciso J) del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, como una Unidad Administrativa que depende directamente de la Presidencia Municipal; cabe precisar que las facultades del Titular de la Coordinación General de la Zona Turística son las siguientes:

- I. Asistir con voz informativa a las Sesiones del Cabildo, cuando sea requerido;
- II. Representar al Presidente Municipal en eventos públicos y protocolarios, cuando así lo disponga;
- III. Formular los programas operativos anuales y los programas emergentes en materia de conservación y mantenimiento integral de la zona turística;
- IV. Elaborar estudios y proyectos con una visión metropolitana, de mediano y largo plazo, para garantizar la continuidad y oportunidad de las acciones de obras, para mejorar la imagen urbana de las zonas turísticas;
- V. Gestionar recursos económicos, bienes y servicios a través de programas y fondos internacionales, federales y estatales, con el fin de dar cumplimiento al objetivo de la Unidad Administrativa.
- VI. Eficientar la conservación y mantenimiento integral, orientado a las zonas turísticas, para mejorar la calidad de los servicios que brinda el Municipio a prestadores de servicios y ciudadanía en general;
- VII. Brindar un servicio de calidad en materia de limpia y recolección de residuos sólidos, y establecer las reglas generales que deben normar el funcionamiento de ese servicio en la zona turística;
- VIII. Evaluar los programas de limpieza manual en las vialidades turísticas y alcantarillas de esa Zona;
- IX. Regular y vigilar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la prestación de los servicios de limpia y recolección, transportación, alojamiento, rehúso, tratamiento, confinamiento y disposición final de residuos no peligrosos;
- X. Planear la realización de las rutas de limpieza que se requieran;
- XI. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta esa área bajo los principios de racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas;
- XII. Llevar un control y evaluación de las quejas y denuncias de la ciudadanía;



- XIII. Aplicar y hacer cumplir lo establecido en las leyes y reglamentos, a fin de proteger y resguardar los elementos físicos que constituyen la imagen visual de la Zona Turística;
- XIV. Establecer, promover y encausar acciones y programas tendientes a proteger la imagen urbana turística del Municipio;
- XV. Coordinar y atender trabajos de conservación y mantenimiento de las vialidades turísticas, desazolve de alcantarillas y canales pluviales, reparación de brocales y rejillas;
- XVI. En coordinación con la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos, atender las emergencias provocadas por fenómenos naturales;
- XVII. Pintar las guarniciones de los camellones;
- XVIII. Mantener en buen estado y ampliar el servicio de alumbrado público;
- XIX. Supervisar el buen funcionamiento y operación del Sistema de Alumbrado Público;
- XX. Mantener actualizado el padrón de luminarias instaladas;
- XXI. Coordinar los apoyos brindados a eventos especiales que se realicen en la Zona Turística;
- XXII. Planificar el ordenamiento y desarrollo de los parques y jardines de la Zona Turística, estableciendo un programa anual de ejecución y mantenimiento de los mismos;
- XXIII. Vigilar constantemente el mantenimiento de pastos, plantas y árboles de las avenidas, parques, jardines, camellones y áreas verdes que lo requieran;
- XXIV. Podar constantemente las plantas, árboles y pastos de los parques, jardines y camellones;
- XXV. Mantener en buen estado las fuentes de los parques y jardines; y,
- XXVI. Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos y disposiciones de observancia general.

**Sexto.-** Que se arribó al convencimiento de los integrantes de ambas Comisiones, que las facultades y atribuciones de la Coordinación General de la Zona Turística únicamente hacen énfasis en los servicios públicos para atender la zona turística del Municipio, sin embargo, estas atribuciones se contraponen con las atribuidas a la Coordinación General de los Servicios Públicos Municipales y sus diferentes Direcciones, a saber: Dirección de Saneamiento Básico, Dirección de Conservación y Mantenimiento, Dirección de Alumbrado Público y la Dirección de Áreas Verdes, quienes pueden cumplir con todas y cada de las facultades antes descritas, tanto en la zona turística como en todo el Puerto de Acapulco, aunado a lo anterior, se erogan diversos gastos innecesarios para el funcionamiento de esta Unidad Administrativa, como la renta de bienes inmuebles para la utilización de sus oficinas en la Avenida Costera Miguel Alemán, la compra de bienes muebles, el pago de servicios como luz, agua, teléfono, el alto pago de funcionarios, motivo por el cual concibe una erogación extra para el H. Ayuntamiento. Por lo tanto, ambas Comisiones determinan procedente la derogación del inciso J) del Artículo 22 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal.

Respecto del personal de este H. Ayuntamiento en sus distintas categorías, que se encuentren adscritos a la Coordinación General de la Zona Turística, pueden ser canalizados para laborar sin ningún inconveniente legal, a la Coordinación General de los Servicios Públicos y sus diferentes Direcciones, toda vez que sus derechos laborales quedarían intocados, por ser una Unidad Administrativa con las mismas condiciones de trabajo que la Zonatur.



**Séptimo.-** Que, derivado de lo anterior, resulta incuestionable que la Coordinación General de los Servicios Públicos y sus diferentes Direcciones estarán más saturadas de trabajo, puesto que deberán cubrir toda la Zona Turística y el resto de la Ciudad, por lo tanto necesitará de los recursos necesarios para su funcionamiento idóneo y acorde a las demandas de los servicios públicos, por lo que deberá destinarse un mayor presupuesto para los ejercicios fiscales que le restan a esta Administración. Para lo cual resulta necesario que la Secretaría de Finanzas y Administración, así como la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico, realicen los ajustes necesarios en el Presupuesto de Egresos que corresponda para el cumplimiento del presente considerando.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 60, 62, 75, 77, 83 fracciones I, V, VIII y XII, 96 fracciones III, 99, 106, 107, 108 y 112 del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública y la Comisión de los Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, emitieron el siguiente:

## **DICTAMEN**

**Uno.-** En términos del Quinto Considerando, se modifica el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, declarando procedente la derogación del inciso J) del Artículo 22, que extingue a la Coordinación de la Zona Turística, como una Unidad Administrativa de este H. Ayuntamiento.

**Dos.-** Dese vista a la Secretaría de Administración y Finanzas, así como a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico de este H. Ayuntamiento, para el cumplimiento del Sexto y Séptimo considerando.

**Tres.-** Remítase el presente Dictamen a la Secretaría General del H. Ayuntamiento, para los efectos legales correspondientes.

Dado en la Sala de Juntas de la Sindicatura de Gobernación y Seguridad Pública, a los treinta días del mes de Octubre del Año Dos mil diecinueve.

II. Recibido que fue el oficio, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito planteado por los Ediles integrantes de ambas Comisiones, el Dictamen se incluyó en el Orden del Día de la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Julio del Año Dos mil veinte, de fecha 31 del mismo año y mes en cita, para ser sometido a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado.



III. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Proyecto de Acuerdo Económico se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5, 6, 12 y 66 del Reglamento Interior del Cabildo; el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

### ACUERDO

**Uno.-** Se Aprueba Modificar el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, Mediante la Derogación del Inciso J) del Artículo 22, que Extingue a la Coordinación General de la Zona Turística como una Unidad Administrativa de este H. Ayuntamiento.

**Dos.-** Se Instruye a la Secretaría de Administración y Finanzas, así como a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico de este H. Ayuntamiento, para Adscribir al Personal de la Coordinación General de la Zona Turística a la Coordinación de los Servicios Públicos; y Atender el Incremento Presupuestal de ésta, Derivado del Incremento de su Personal y de su Cobertura de Trabajo.

### TRANSITORIOS

**Artículo 1º.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

**Artículo 2º.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los 31 días del mes de Julio del Año Dos mil veinte, en el Edificio en construcción del H. Ayuntamiento Centro, ubicado en la Esquina que forman las Calles Independencia y Progreso, Planta Baja, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.



Firmas de los Ediles que aprueban Modificar el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, Mediante la Derogación del Inciso J) del Artículo 22, que Extingue a la Coordinación General de la Zona Turística como una Unidad Administrativa de este H. Ayuntamiento. E Instruir a la Secretaría de Administración y Finanzas, así como a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico de este H. Ayuntamiento, para Adscribir al Personal de la Coordinación General de la Zona Turística a la Coordinación de los Servicios Públicos; y Atender el Incremento Presupuestal de ésta, Derivado del Incremento de su Personal y de su Cobertura de Trabajo. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Julio del Año Dos mil veinte, de fecha 31 del mismo año y mes en cita.



Atentamente  
La Presidenta Municipal

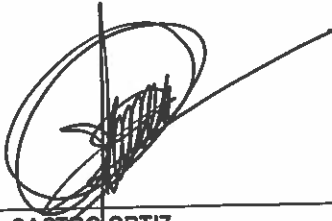
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.

  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL** de la Román Ocampo  
2018-2021

El Secretario General  
del H. Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
**SECRETARIA GENERAL**  


Lic. Ernesto Manzano Rodríguez



C. LETICIA CASTRO ORTIZ  
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,  
SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. JAVIER SOLORIO ALMAZÁN  
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,  
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

C. HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

  
C. ANDRÉS ALAIN RODRÍGUEZ SERRANO

  
C. MAYRA REYNA RESÉNDIZ

C. LILIANA QUIJANO BUITRÓN

  
C. MANUEL CORTEZ AVILÉS

  
C. MA. AZUCENA URIBE RAMOS



Continuación de las Firmas de los Ediles que aprueban Modificar el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, Mediante la Derogación del Inciso J) del Artículo 22, que Extingue a la Coordinación General de la Zona Turística como una Unidad Administrativa de este H. Ayuntamiento. E Instruir a la Secretaría de Administración y Finanzas, así como a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico de este H. Ayuntamiento, para Adscribir al Personal de la Coordinación General de la Zona Turística a la Coordinación de los Servicios Públicos; y Atender el Incremento Presupuestal de ésta, Derivado del Incremento de su Personal y de su Cobertura de Trabajo. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Julio del Año Dos mil veinte, de fecha 31 del mismo año, mes en cita.

  
C. ALVA PATRÍCIA BATANI GILES

C. JAVIER MORLETT MACHO

  
C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA

  
C. LUPÉ DORANTES APONTE

  
C. LUIS MIGUEL TERRAZA DE IRRA

  
C. ROSAURA RODRIGUEZ CARRILLO

  
C. NATIVIDAD RODRIGUEZ CHINO

  
C. RICARDA ROBLES URIOSTE

  
C. JOSÉ DE JESÚS HERRERA PINTOS

C. GERELÍ ASTUDILLO BARRONDO

  
C. VÍCTOR AGUIRRE ALCAIDE

  
C. MA. GUADALUPE CORTÉS MENDOZA

  
C. MARÍA DE LOS ANGELES ELBJORN TRANI  
DTAR-06 R-01

C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ

DIRECCIÓN  
TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA  
DEL CABILDO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ



H. Ayuntamiento Constitucional de  
**Acapulco de Juárez**  
2018 - 2021

*"2020, AÑO DE LEONA VICARIO,  
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"*

**Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez**  
Órgano de Difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad

**Año II Volumen 5**

**Bimestre Junio-Julio 2020**

Fecha de la publicación: 14 de Agosto del Año 2020

**Responsable de la Publicación:**

**Ing. Francisco Delgado García**

**Director Técnico y Administrativo del Cabildo**

Oficinas: Av. Cuauhtémoc s/n; Parque "Ignacio Manuel Altamirano";

Fracc. Hornos; C.P.: 39350; Acapulco de Juárez,

Tels.: (744) 4407092 (744) 4407000 Ext. 4449 & 4450

*"2020; AÑO DE JUAN R. ESCUDERO"*

